

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS  
**FINANCIAMIENTO  
DEL TERRORISMO**  
2016-2021



**MILAFT**

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo





# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2016-2021

## MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo



## CONTENIDOS

04	<b>INTRODUCCIÓN</b>
09	<b>CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
09	Metodología de trabajo
13	<b>CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL</b>
13	Estándares Internacionales relativos al FT
15	Marco regulatorio nacional
19	<b>CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE</b>
19	Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT
27	Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT y Plan de Acción 2018-2020
28	Resultados de la Evaluación Mutua de Chile por parte del Gafilat
31	Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) nacionales y riesgo de mal uso para LA/FT/FP
34	<b>CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
35	Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional
39	Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero
50	Amenazas identificadas
52	<b>CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
52	1.Vulnerabilidades asociadas a la comprensión del riesgo de FT
52	2.Vulnerabilidades asociadas al marco legal del FT
53	3.Vulnerabilidad asociada a las OSFL
54	4.Vulnerabilidades asociadas a los nuevos productos y servicios de pago
56	5.Fronteras y vulnerabilidades frente al FT
59	<b>CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
59	1.Coordinación del Sistema Nacional ALA/CFT
60	2.Supervisión del cumplimiento de las medidas relativas a las SFD por parte de las entidades reportantes y Sistemas de monitoreo de las SFD
63	<b>CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b>
63	1.Elementos considerados para la determinación de los riesgos de FT en Chile
68	2.Descripción individualizada de los riesgos de FT para Chile
72	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>
75	<b>ANEXOS</b>
75	ANEXO N°1: Metodología estudio OSFL, factores de riesgo y resultados generales
77	ANEXO N°2: Definición y criterios respecto de los ataques terroristas aplicados por el Global Terrorism Database (GTD)
79	<b>NOTAS AL PIE</b>



# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

*La resolución 51/210 de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 17 de diciembre de 1996, en el párrafo 3, inciso f), exhorta a todos los Estados a adoptar medidas para prevenir y contrarrestar, mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas, ya sea que se haga en forma directa o indirecta, por conducto de organizaciones que tengan además, o que proclamen tener objetivos caritativos, sociales o culturales, o que realicen también actividades ilícitas (como el tráfico ilegal de armas, la venta de estupefacientes y las asociaciones ilícitas, incluida la explotación de personas) a fin de financiar actividades terroristas; y en particular a que consideren, en su caso, la adopción de medidas reguladoras para prevenir y contrarrestar los movimientos de fondos que se sospeche se hagan con fines terroristas, sin impedir en modo alguno la libertad de los movimientos legítimos de capitales, y que intensifiquen el intercambio de información acerca de los movimientos internacionales de ese tipo de fondos.*

Considerando que la financiación del terrorismo es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional, la Asamblea General aprobó, el 9 de diciembre de 1999, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, que establece que “Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer: a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado; y b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.

En este contexto, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) recomienda a los países dar pasos apropiados para identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), de manera continua, así como para gestionar y mitigar los riesgos identificados (Recomendación N°1), en aras de dismantelar e interrumpir de manera efectiva las redes terroristas.

Asimismo, el GAFI plantea que los países deben incluir el financiamiento del terrorismo como delito determinante para el lavado de activos, entendiendo que el financiamiento del terrorismo se extiende a toda persona que, deliberadamente, suministra o recolecta fondos u otros activos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que estos sean utilizados, o sabiendo que estos van a ser utilizados, en su totalidad o en parte, (a) para

realizar un acto(s) terrorista(s), (b) por una organización terrorista o (c) por un terrorista individual (Recomendación N°5).

Para ello, los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo con base en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no solo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos.

El GAFI agrega que el financiamiento del terrorismo incluye la financiación del viaje que hacen individuos a un Estado distinto de sus Estados de residencia o nacionalidad con el objetivo de perpetrar, planear, preparar o participar en actos terroristas o proveer o recibir entrenamiento terrorista.

Así, el delito de financiamiento del terrorismo debe aplicarse independientemente de si la persona que se alega que ha cometido el(los) delito(s) está en el mismo país o en un país diferente a aquel en el que está(n) ubicado(s) el(los) terrorista(s)/la organización terrorista(s) o donde ocurrió/ocurrirá el(los) acto(s) terrorista(s).

Para evitar que los fondos/activos queden a disposición de quienes cometan o intenten cometer el delito de financiamiento del terrorismo, el GAFI llama a los países a implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y del financiamiento del terrorismo (Recomendación N°6).

Dichas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o

bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la Resolución 1373 (2001).

Desde el año 2013, el país cuenta con una Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, cuyos planes de acción (2014-2017 y 2018-2020) han sido desarrollados e implementados por una veintena de organismos públicos coordinados por la UAF, con el apoyo de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT (MILAFT).

La MILAFT es una Comisión de carácter permanente, que tiene como misión asesorar al Presidente (a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT.

Creada a través del Decreto N° 1.724, de 2016, del Ministerio de Hacienda, la Mesa debe, además, hacer seguimiento al avance de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional.

Sus 15 miembros permanentes son:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Carabineros de Chile (a través del Departamento O.S.7 de Drogas, Departamento O.S.9 de Investigación de Organizaciones Criminales y la Dirección de Inteligencia (Dipolcar))
- Comisión para el Mercado Financiero
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile
- Policía de Investigaciones (a través de las brigadas investigadoras del lavado de activos (Brilac) y del crimen organizado (Brico))
- Servicio de Impuestos Internos
- Servicio Nacional de Aduanas

- Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Superintendencia de Casinos de Juego
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Seguridad Social
- Unidad de Análisis Financiero (actúa como Secretaría Técnica).

Destacar que, en 2023, la MILAFT invitó a participar en sus mesas técnicas de trabajo a:

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Dirección del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Ministerio Público
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial (Corte Suprema)
- Tesorería General de la República

En línea con los estándares internacionales, en marzo de 2017, Chile, a través de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de coordinador del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), presentó a la comunidad la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ENR-LA/FT).

El documento tuvo por objetivo analizar las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que tiene el país frente al LA/FT, y su consiguiente impacto, de manera que las autoridades puedan diseñar medidas y políticas esenciales para combatirlos, y ejercer una priorización y asignación de recursos eficiente.

Sin embargo, el fenómeno del FT, al igual que el del LA, constituye una amenaza permanente y global, que obliga a adaptar la visión estratégica

para enfrentarlo, en defensa de nuestra ciudadanía.

Con ese fin, durante el año 2023, las instituciones miembros de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, coordinadas por la UAF, y con el apoyo de la MILAFT, trabajaron en una actualización de la ENR, separándola en tres volúmenes: ENR de lavado de activos (ENR-LA), ENR de financiamiento del terrorismo (ENR-FT) y ENR de financiamiento de la proliferación (ENR-FP).

La presente ENR de FT identifica y evalúa las amenazas y riesgos actualizados de Chile al FT, con el objetivo de coordinar acciones y dirigir recursos que aseguren la mitigación eficaz de los mismos, en el marco del Sistema Nacional ALA/CFT y cumpliendo con los estándares internacionales.

Para evaluar los riesgos de Chile al FT se analizaron las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes del periodo 2016-2021, tomando como base la metodología implementada en el año 2017, pero ajustada a las más recientes recomendaciones del GAFI. Es así como se han considerado las directrices incluidas en la **“Guía para la evaluación de riesgo de financiamiento del terrorismo”**, de julio de 2019, en la cual el GAFI plantea los siguientes objetivos y alcances (GAFI, 2019, págs. 5,6):

- a. Identificar, evaluar y comprender los riesgos de FT como parte esencial del desmantelamiento de las redes terroristas, y la implementación efectiva del enfoque basado en riesgo.
- b. Desarrollar y mantener una comprensión de los riesgos de FT en evolución, los cuales pueden presentar desafíos únicos para los Estados. Desde este punto de vista, el bajo valor de los fondos u otros activos utilizados, y la amplia variedad de sectores utilizados con fines del FT, pueden dificultar la identificación de las vulnerabilidades y amenazas de FT.

**c.** El propósito de la Guía del GAFI es presentar enfoques tomados por Estados con base en materialidad, contexto y perfiles variables de amenazas de FT. De esta manera, el alcance, enfoque y los objetivos de una evaluación de riesgo de FT varían dependiendo del perfil de la amenaza que enfrenta el Estado, el contexto nacional y la lucha contra el terrorismo.

**d.** Los Estándares del GAFI brindan flexibilidad en la forma en que las jurisdicciones evalúan sus riesgos de FT, y no prescriben una metodología particular con este fin.

A objeto de dar a conocer la evaluación de los riesgos de financiamiento del terrorismo que tiene el país, el presente documento se divide en siete apartados: El primero aborda la metodología utilizada para la elaboración de la ENR; el segundo, los estándares internacionales y el marco normativo nacional; y el tercero, el diagnóstico del FT en Chile (contexto del terrorismo y su financiamiento en el país y cómo funciona el Sistema Nacional ALA/CFT). Mientras, en el cuarto, quinto y sexto apartados se exponen las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificadas. Y, por último, en el séptimo apartado se determinan y evalúan los riesgos de FT en el país.



**CAPÍTULO I:**  
METODOLOGÍA EVALUACIÓN  
NACIONAL DE RIESGOS DE FT  
METODOLOGÍA DE TRABAJO

# CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

El presente documento aplica la base metodológica utilizada en la ENR-LA/FT de 2017, para analizar el contexto del periodo 2016-2021 con ajustes orientados a robustecer la comprensión y análisis de los elementos que interactúan en la materia.

Lo anterior, en línea con las propuestas de organismos internacionales tales como el GAFI, para ejecutar un adecuado y eficaz combate al LA/FT/FP.

Así, la ENR-FT fue elaborada con una metodología mixta que incorpora información cuantitativa y cualitativa, así como características particulares del país, lo que permite identificar, medir y evaluar los riesgos nacionales de FT, y revisar cada uno de los componentes institucionales, normativos, y operativos asociados con el fenómeno del FT.

A continuación, se detallan las actividades llevadas a cabo para este propósito, así como los documentos considerados en la identificación y examen de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que serán posteriormente abordadas en este documento.

**1. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:** Se llevó a cabo un proceso de revisión, análisis y verificación de la bibliografía relacionada a la temática del FT en el país, que contempló, entre otras materias:

**a. Regulación y funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT:** Para realizar una adecuada evaluación de los riesgos de FT, resulta necesario conocer el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT. Por ello, la evaluación se inicia con una revisión del funcionamiento y normativa actual del Sistema Nacional ALA/CFT.

En el marco de este proceso se revisó la siguiente información:

- Normativa relacionada con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en materia de prevención del terrorismo y del FT.
- Normativa y organismos reguladores.
- Marco legal en materia de terrorismo y su financiamiento.
- Sentencias condenatorias por delitos de terrorismo en Chile.

**b. Documentos publicados por entidades internacionales:** Se consideraron las recomendaciones y reportes del GAFI relacionados con esta materia, e informes elaborados por instituciones no gubernamentales especializadas en la temática. Asimismo, se consideraron algunas evaluaciones de riesgos de FT desarrolladas por otros países (México, Canadá, Estados Unidos y Reino Unido).

**c. Informe de Evaluación Mutua de Chile (IEM):** Publicado en septiembre del 2021 por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat). Este insumo analiza el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI y el grado de efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT.

**d. Detección del FT:** Para identificar el fenómeno en Chile, se realizó un análisis de las investigaciones por FT, según datos del Ministerio Público. Además, se contempló el análisis de información generada a partir de los procesos de inteligencia financiera realizados por la UAF.

**e. Delito de terrorismo:** La presente ENR contempla el análisis de información de las sentencias condenatorias e investigaciones formalizadas por terrorismo para caracterizar el fenómeno en Chile, de acuerdo con información proporcionada por el Ministerio Público entre el 2010 y el 2021.

Conjuntamente se consideró información publicada por el Consorcio Nacional para el Estudio del Terrorismo y las Respuestas al Terrorismo (START, por su sigla en inglés), que es un Centro de Seguridad Nacional emérito de la Universidad de Maryland (Estados Unidos)<sup>1</sup> que mantiene una base de datos sobre eventos de terrorismo a nivel global, que incluye más de 200.000 ataques perpetrados desde 1970 (Global Terrorism Database, GTD).

**f. Mesas de trabajo con expertos temáticos:**

Se consideraron los resultados de las mesas de trabajo con personas que, dada su experiencia, conocimientos e idoneidad, constituyen un punto de referencia respecto de la comprensión del fenómeno del FT, y han sido identificados para obtener su opinión. En este sentido, en el marco de la Mesa Técnica (MT) de Riesgos de LA/FT/FP de la Comisión Asesora Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT, durante el 2023 se realizó una revisión de los antecedentes levantados en materia de terrorismo y su financiamiento, tanto a nivel nacional como sudamericano. En esta MT participaron representantes de instituciones que abordan estas materias, tanto directa como indirectamente, entre las que se cuentan la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), las policías (Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones) y otras instituciones de participación permanente como el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre otras.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT:**

Basado en el levantamiento de información realizado en la etapa anterior, se procedió a identificar las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que podrían impactar al país, de acuerdo con los conceptos considerados en la Guía “Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del GAFI (2013), de lo cual se procedió a:

**a. Determinar las amenazas actuales:** De acuerdo con las definiciones conceptuales del GAFI, las amenazas de FT se refieren a una persona o grupo de personas (naturales o jurídicas), con el potencial de causar daño al Estado, a la sociedad o a la economía, a través de la recaudación, movimiento, almacenamiento o uso de fondos u otros activos (de origen lícito o ilícito), con propósitos terroristas. Estas amenazas pueden ser de carácter internas o externas al país y deben entenderse como elementos que buscan permear las economías para financiar el terrorismo (facilitadores del terrorismo, sus fondos, individuos o grupos simpatizantes de organizaciones terroristas) (GAFI, 2019, pág. 8).

- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional:** Con el objetivo de establecer amenazas que, eventualmente, podría enfrentar el país respecto del FT, se realiza un análisis y sistematización de la información obtenida respecto de los ataques realizados en Chile, según la base de datos del Global Terrorism Database 2022.
- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero:** En el escenario internacional se aborda el terrorismo como un fenómeno de carácter global. Por tal motivo se analizan los antecedentes regionales con respecto a la comisión de estos delitos y, de esta manera, se identifican organizaciones terroristas tanto regionales (a nivel sudamericano) como internacionales. Adicionalmente, se recopiló información que permitió identificar a las personas u organizaciones internacionales con presencia en América del Sur.

**b. Identificar el riesgo de mal uso de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) para el FT:** Con el propósito de identificar el riesgo de mal uso de las OSFL para el LA/FT/FP en Chile, la UAF construyó una

metodología orientada a la identificación de factores de riesgo, asociados con las amenazas, vulnerabilidades y sus consecuencias. La medición de estos factores se relacionó con variables que expliquen su comportamiento. Este mecanismo pretende atribuir y justificar el riesgo de LA/FT/FP, con base en una metodología cuantitativa de jerarquización que incluye el grado (probabilidad) de exposición de las OSFL a ser vulneradas (evento negativo) y el nivel de impacto de estos eventos negativos.

**c. Determinar las vulnerabilidades:** Para esta metodología, las vulnerabilidades deben entenderse como características propias o intrínsecas de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de FT. La determinación de las vulnerabilidades de Chile se realizó con base en el análisis de la información generada en los puntos anteriores, con especial consideración respecto de los factores poblacionales y económicos del país.

**d. Determinar los mitigantes:** Se trata de elementos que representan una barrera o mitigación estructural o natural del país ante una amenaza. En otras palabras, son elementos intrínsecos del contexto país que tienen la cualidad de moderar, aplacar o disminuir la ocurrencia de eventos asociados al FT y/o sus consecuencias.

**3. DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT:** Es una función que relaciona cuatro variables: Amenazas, vulnerabilidades, mitigantes e impacto. En otras palabras, es la posibilidad de que los recursos producidos por actividades económicas legales o ilegales ingresen al sistema económico formal del país, para conseguir exitosamente el financiamiento de actividades de índole terrorista. Dado que el FT puede utilizar activos tanto legales como de origen ilícito, se dificulta el rastro y seguimiento de los fondos. Según lo anterior, y dada la baja cantidad de información cuantitativa, se generó un análisis de carácter cualitativo para valorar el riesgo de FT en el país.

### ILUSTRACIÓN 1

#### Resumen. Metodología Evaluación Nacional de Riesgos de FT de Chile

**Nota:** En color celeste el procesamiento de información y caracterización del FT, mientras que con azul claro se detallan los factores para determinar el riesgo de FT. **Fuente:** Elaboración propia UAF.





# **CAPÍTULO II:** ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

## CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

En este capítulo, se expondrán los instrumentos internacionales en materia de FT y el marco normativo nacional.

### ESTÁNDARES INTERNACIONALES RELATIVOS AL FT

#### GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Las primeras 40 Recomendaciones datan de 1990, un año después de la creación del GAFI, para proporcionar un plan de acción global contra el lavado de dinero. Estas Recomendaciones fueron revisadas en 1996, en 2001 (tras el ataque a las Torres Gemelas de Estados Unidos se sumaron 8 Recomendaciones Especiales sobre financiamiento del terrorismo) y en 2003 (se agregó una Novena Recomendación Especial contra el FT).

Finalmente, en febrero de 2012, y tras dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó las 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT, que reemplazaron las 40 Recomendaciones emitidas

en 1990, y las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT difundidas en 2001.

El GAFI juega un papel central al entregar apoyo a las jurisdicciones para la correcta y eficaz implementación de las disposiciones financieras de las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención/represión del terrorismo y su financiamiento, y al evaluar la capacidad de los países para prevenir, detectar, investigar y perseguir el FT (GAFI, 2022).

En este contexto, los países deben cumplir con los estándares del GAFI, que consideran las siguientes temáticas:

**1. Marco legal:** Los países deben tipificar no solo el FT sino también el financiamiento de organizaciones e individuos vinculados; asegurar que tales ilícitos sean designados como delitos determinantes del LA; y revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las OSFL que el país ha identificado como vulnerables para su mal uso para el FT.

**2. Sanciones financieras dirigidas (SFD) y congelamiento de activos terroristas:** Los países deben implementar regímenes de SFD para cumplir con las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención y represión del terrorismo y el FT.

**3. Medidas preventivas:** Los países deben aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados que podrían ser mal utilizados para el LA/FT, relacionadas con la debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros, personas expuestas políticamente, reporte de operaciones sospechosas y actividades y profesiones no financieras designadas, entre otras.

**4. Transporte ilícito de dinero por frontera:** Los países deben contar con medidas para detectar y prevenir el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador. Además, deben

asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la facultad legal para detener o restringir monedas, o instrumentos negociables al portador, sobre los que se sospecha una relación con el FT, delitos determinantes o son falsamente declarados o revelados.

**5. Facultades legales:** Los países deben equipar con todos los poderes y recursos necesarios para combatir el FT, a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las unidades de inteligencia financiera (UIF), junto con otras medidas institucionales (a modo de ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión).

**6. Intercambio de información relacionado con el FT:** Los países deben facilitar la cooperación internacional, garantizar una cooperación interna e internacional pronta y constructiva, a través de instrumentos internacionales, asistencia legal mutua, convenios de extradición y otras formas de cooperación internacional de LA/FT (GAFI, actualización a octubre 2021).

## RESOLUCIONES DEL CSNU

El combate del FT se ha visto fortalecido con las Resoluciones del CSNU sobre la materia. En virtud del Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión) de la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad pueden adoptar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional. Esas medidas van desde sanciones económicas o de otra índole, que no suponen el uso de la fuerza armada, hasta la intervención militar internacional.

El empleo de sanciones obligatorias tiene por objetivo ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.

Con el fin de prevenir y reprimir el terrorismo y el FT, las Resoluciones del CSNU vinculantes para Chile en la materia son:

- **Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.**

El Comité de Sanciones contra Al-Qaida fue establecido el 15 de octubre de 1999 en virtud de la resolución 1267. El Comité ha sido modificado y fortalecido por diversas resoluciones posteriores, de modo que las sanciones abarcan a las personas y entidades asociadas con Al-Qaida dondequiera que se encuentren<sup>3</sup>.

Sin embargo, el 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), con lo cual se separaron las medidas contra las personas y entidades asociadas con Al-Qaida, de las acciones contra las personas y entidades vinculadas con los talibanes<sup>4</sup>.

El 17 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2253 (2015) para ampliar los criterios de inclusión en la lista de sanciones a las personas y entidades que apoyan al Estado Islámico en Irak y el Levante (EIL, también conocido como Daesh). Por tal motivo, el Comité de Sanciones contra Al-Qaida 1267/1989 pasó a llamarse “Comité de Sanciones contra EIL (Daesh) y Al Qaida 1267/1989/2253”, y la Lista de Sanciones contra Al-Qaida ahora se conoce como la “Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida”.

Este Comité establece la “Lista de Sanciones contra EIL (Daesh) y Al-Qaida” así como los criterios de inclusión o exclusión de la misma. Los países deben congelar, sin demora, los fondos u otros activos de las personas que se encuentren en la lista, y asegurarse que no se coloquen esos fondos y demás activos, directa o indirectamente, a disposición o beneficio de cualquier persona o entidad.

En tanto, el 20 de julio de 2017, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2368 (2017) que reafirma la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas que afecta a todas las personas y entidades de la Lista de Sanciones de EIL (Daesh) y Al-Qaida<sup>5</sup>.

- **Comité contra el Terrorismo en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).**

El Comité contra el Terrorismo, basándose en lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, trabaja para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para prevenir actos terroristas dentro de sus fronteras y en todas las regiones. Este Comité se creó tras los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos. Con este fin la Resolución establece que los países deben:

- Tipificar como delito la financiación del terrorismo.
- Congelar sin dilación los fondos de las personas que participen en la comisión de actos de terrorismo.
- Denegar cualquier tipo de apoyo financiero a grupos terroristas.
- Prohibir la provisión de refugio o de cualquier tipo de asistencia o apoyo a terroristas.
- Intercambiar información con otros gobiernos en relación con cualquier grupo que cometa o se proponga cometer actos de terrorismo.
- Cooperar con otros gobiernos a fin de investigar, detectar, arrestar, extraditar y enjuiciar a personas que participen en la comisión de dichos actos.

Tipificar como delito en la legislación nacional el suministro de apoyo activo o pasivo a quienes cometan actos de terrorismo, y enjuiciar a las personas culpables de ese delito.

### ONU, OEA Y APEC

Adicionalmente, es importante mencionar el Convenio Internacional de Naciones Unidas para

la Represión de la Financiación del Terrorismo (de 1999) y la Convención Interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA) contra el Terrorismo del (año 2002), que instan a los Estados partes a adoptar medidas para prevenir y contrarrestar el financiamiento de terroristas, ya sea directa o indirectamente, por medio de grupos que proclamen intenciones caritativas, sociales o culturales, o que se dediquen también a actividades ilícitas como el tráfico de drogas o el contrabando de armas. Ambas Convenciones fueron ratificadas por Chile en los años 2002 y 2004, respectivamente.

Asimismo, el país (a través de diversas entidades, entre ellas la UAF) participó en el Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC, por su sigla en inglés), cuyo mandato finalizó en 2021, y que tuvo por objetivo promover la seguridad en asuntos relacionados con el comercio, seguridad humana, proliferación de armas de destrucción masiva, fortalecimiento de la relación público-privada en la lucha contra el terrorismo y comercio seguro.

## MARCO REGULATORIO NACIONAL

### LEY N°18.314, QUE DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD

En Chile, las conductas terroristas y el financiamiento del terrorismo están tipificados en la Ley N°18.314, promulgada en mayo de 1984.

En su artículo 8°, la Ley establece que *“El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294° bis del Código Penal”*.

Según el artículo 1° de la Ley N°18.314 son delitos terroristas aquellos que tienen como finalidad *“producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atacar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias”*.

El mismo cuerpo legal, en el artículo 2°, considera como delitos terroristas los siguientes hechos:

**LEY N°20.393, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA**

A diferencia de la Ley N°18.314, cuyas disposiciones se aplican a aquellas personas naturales que participen en la financiación de delitos terroristas, la Ley N°20.393, de noviembre de 2009, regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de una serie de delitos, entre ellos, el contenido en el artículo 8° de la Ley N°18.314. Las disposiciones de esta Ley se aplican a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado.

**TABLA 1**  
**DELITOS TERRORISTAS**  
Fuente: Elaboración propia UAF.

Ley N°18.314 artículo 2° numeral 1	Ley N°18.314 artículo 2° numeral 2, 3, 4 y 5
<p><b>Código Penal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidio (artículo 391°)</li> <li>• Lesiones (artículos 395° al 398°)</li> <li>• Secuestro (artículo 141°)</li> <li>• Sustracción de menores (artículo 142°)</li> <li>• Envío de cartas o encomiendas explosivas</li> <li>• Incendio o estragos (artículos 474°, 475°, 476° y 480°)</li> <li>• Infracciones contra la salud pública (artículos 313° d, 315° y 316°)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoderarse o atacar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.</li> <li>• El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.</li> <li>• Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.</li> <li>• La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas conforme a los números anteriores y al artículo 1°.</li> </ul>
<p><b>Ley General de Ferrocarriles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descarrilamiento (artículos 105°, 106°, 107° y 108°)</li> </ul>	

Así, las personas jurídicas son responsables de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, entre ellos, el de financiamiento del terrorismo, “fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de esta, de los deberes de dirección y supervisión” (Artículo 3°).

#### **LEY N°19.913, QUE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS**

La Ley N°19.913, de diciembre de 2003, sentó las bases para implementar en el país un sistema para prevenir y controlar el lavado de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

En febrero de 2015, las Ley N°20.818 introdujo importantes modificaciones a la Ley N°19.913, entre ellas, la obligación de las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de dicho cuerpo legal, de reportar a la UAF sobre las operaciones sospechosas de LA/FT, que adviertan en el ejercicio de sus actividades o funciones.

El inciso segundo del artículo 3° de Ley N°19.913 define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

En diciembre de 2012, la UAF emitió la Circular N°49 que vino a regular, entre otros temas, el régimen de implementación de las SFD de las resoluciones del CSNU en materia de FT por parte de los sujetos obligados. Posteriormente, la UAF realizó varias modificaciones a esta normativa a través de las circulares N°54 (2015), N°55 (2016) y N°60 (2019), destacando la inclusión progresiva de resoluciones del CSNU que inicialmente no se contemplaban en la Circular N°49. Es así como, actualmente, se establece que todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913, deben revisar permanentemente las Listas de Sanciones derivadas de los Comités del Consejo de Seguridad de la ONU relativos a los talibanes, al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

En el evento de detectarse a alguna persona, empresa o entidad mencionada en cualquiera de los listados contra el financiamiento del terrorismo, los sujetos obligados deberán informarlo de inmediato a la UAF, a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), a efectos de que esta Unidad pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos, establecida en el artículo 38° de la Ley N°19.913.

En tanto, el 19 de julio de 2016, Ministerio de Hacienda publicó en el Diario Oficial el Decreto N°1.724 que crea la Comisión Asesora Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, que institucionaliza el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).

Ello, en línea con la designación de la UAF, en diciembre de 2009, como representante de Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) y, en ese rol, coordinador del Sistema Nacional ALA/CFT, cuyos pilares fundamentales son la prevención, detección, persecución y sanción de ambos delitos.



# **CAPÍTULO III:** DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE

## CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CHILE

A continuación, se identifica el fenómeno de FT en Chile, integrando, principalmente, la información respecto de:

- Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT en sus tres ámbitos (prevención, detección y persecución-sanción).
- La Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT, que incorpora los planteamientos del sector privado y público.
- El Informe de Evaluación Mutua de Chile por parte de Gafilat y sus acciones recomendadas con base en este fenómeno.
- El estudio realizado por la UAF denominado *“Análisis de Riesgo de los Principales Aspectos de Vulnerabilidad de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL)”*, a fin de identificar aquellas OSFL más vulnerables para el uso indebido para el FT.

### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

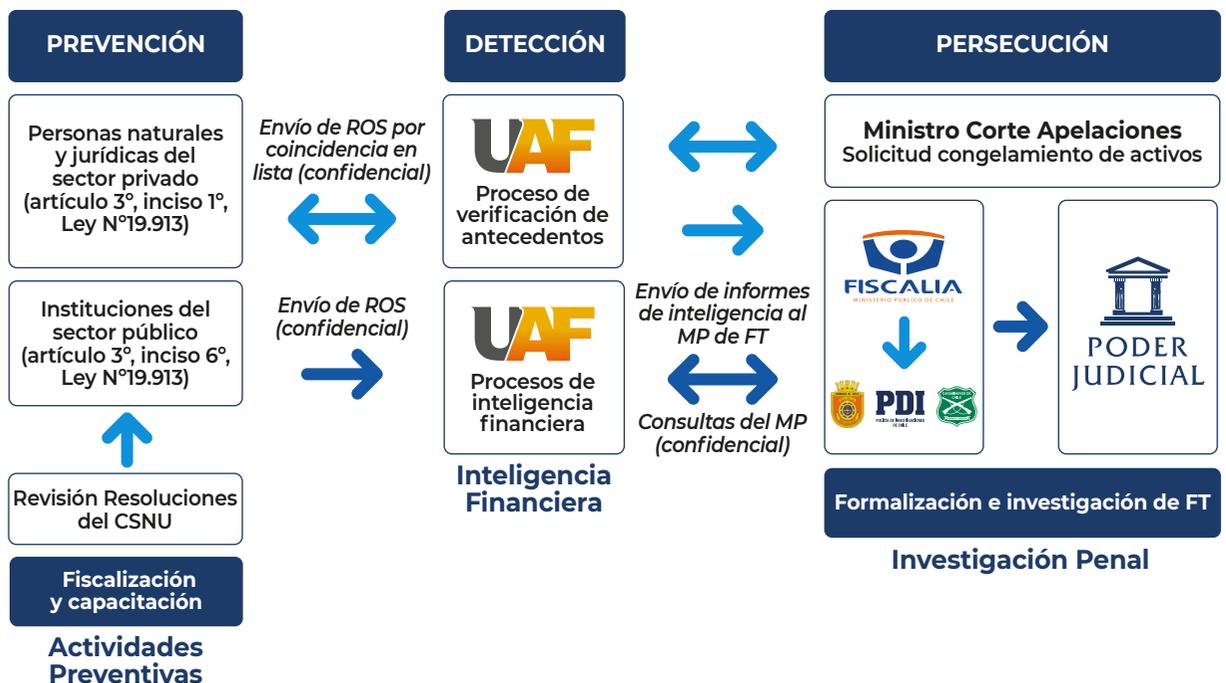
La Ley N°19.913 constituye una estructura normativa del Sistema Nacional ALA/CFT, compuesto por tres pilares fundamentales: Prevención, detección y persecución-sanción.

El Sistema lo integran instituciones públicas reguladoras, supervisoras y persecutoras<sup>6</sup> del LA/FT, además de todos los sujetos obligados (S.O.) a informar operaciones sospechosas a la UAF (expresamente señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913).

A continuación, se expone una síntesis del funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT, en el ámbito del financiamiento del terrorismo.

#### ILUSTRACIÓN 2 Resumen del funcionamiento Sistema Nacional ALA/CFT

Fuente: Elaboración propia UAF.



## PREVENCIÓN

En este ámbito actúan los organismos reguladores del país y las personas naturales y jurídicas, de los sectores público y privado, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (sujetos obligados).

Dichas entidades deben implementar políticas y procedimientos de prevención y detección del LA/FT, conforme las características organizacionales propias y sus matrices de riesgos, todo lo cual debe plasmarse en un Manual de Prevención (circulares N°49, 54 y 60 de la UAF).

En materia de detección de presuntas operaciones relacionadas con el FT, las medidas preventivas implementadas por los sujetos obligados deben tener como objetivo **“detectar los actos, operaciones o transacciones sospechosas de proveer fondos con la finalidad de ser utilizados en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas incluidos en la Ley N°18.314, como asimismo que resulten sospechosos de ser solicitados o recaudados con la misma finalidad, sea que se realicen en forma aislada o reiterada. Lo mismo debe suceder con aquellas operaciones en que actúen personas naturales o jurídicas que figuren en los listados de alguna resolución del CSNU”**7.

Para cumplir con lo anterior, deben considerar las tipologías de los delitos de LA/FT, realizar debida diligencia de sus clientes, revisar las listas de países no cooperantes, incorporar la información sobre las señales de alerta asociadas con el FT que entrega la UAF, tanto en su página web como en sus documentos relacionados (circulares N°49 y 54).

Por otra parte, también se establece como obligación contar con procedimientos, en los respectivos manuales de prevención, que aseguren la revisión y chequeo permanente y oportuno de los listados del Comité de Sanciones del CSNU, así como también la existencia de medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En relación con la detección de personas naturales o jurídicas listadas en las resoluciones del CSNU, se establece que los sujetos obligados, en la circunstancia de **“detectar a alguna persona, empresa o entidad que esté mencionada en cualquiera de los listados de las Resoluciones del CSNU que sancionan el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (...), deberán enviar a la UAF, de forma inmediata, un ROS informando de dicho hallazgo, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la Ley N°19.913”**8 (circulares N°49, 54 y 60).

Por último, como apoyo a los sujetos obligados, se ejecutan actividades de difusión y capacitación realizadas por la UAF (en ocasiones en coordinación con algunas instituciones miembros de la Estrategia Nacional ALA/CFT), que entregan los conocimientos, directrices y recomendaciones para que los sujetos obligados desarrollen e implementen sistemas preventivos contra el LA/FT y los delitos funcionarios (en el caso de las entidades públicas).

## Ministerio de Relaciones Exteriores

A través de decretos supremos, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Minrel) ha dispuesto el cumplimiento de las resoluciones del CSNU en materia de lucha contra el terrorismo y su financiamiento.

- Decreto Supremo N°488, de 2001, dispone dar cumplimiento a la Resolución 1373 del CSNU.
- Decreto Supremo N°106 de 2002, dispone dar cumplimiento a las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) del CSNU.
- Decreto Supremo N°129, de 2012, dispone dar cumplimiento a la Resolución N°1.988 del CSNU.
- Decreto Supremo N°214, de 2020, establece medidas que implementan las resoluciones del CSNU para la prevención y represión del financiamiento, directo e indirecto, de

actividades que afecten la paz y seguridad internacionales<sup>9</sup>, con la finalidad de aplicar medidas y sanciones financieras, en especial, el congelamiento de activos. El Decreto es aplicable a las subsecuentes resoluciones del CSNU o cualquier otra que las reafirmen, adicionen, enmienden, reemplacen y complementen, incluyendo los nuevos Comités que se creen por las mismas. De esta manera, el decreto difunde información relativa a las listas, aplicación de medidas y sanciones financieras intercambio de información y cooperación internacional.

Además, define el rol de los siguientes organismos de la administración del Estado:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores:** Será el punto de contacto y enlace con el CSNU y sus Comités, así como con organizaciones o entidades internacionales vinculadas con el Decreto 214/2020. También es el encargado de recibir la información sobre las actualizaciones remitidas por el CSNU a las listas de personas, grupos, empresas o entidades designadas por los Comités del CSNU establecidos en virtud de las resoluciones 1.267 (1999), 1.989 (2011) y 2.253 (2015) relativo a EIL (Daesh) y Al-Qaida; por la resolución 1.988 (2011); mediante la resolución 1.718 (2006); previsto por la resolución 1.737 (2006), o a los nuevos Comités que se creen por el referido Consejo. Dichas actualizaciones serán remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Unidad de Análisis Financiero.
- **Unidad de Análisis Financiero:** Luego de recibir la información desde el Minrel, la UAF podrá solicitar o adoptar, según corresponda y en el ámbito de sus atribuciones, las medidas destinadas a prevenir y reprimir el financiamiento, directo e indirecto o del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, podrá recopilar y solicitar la información que sea pertinente con la finalidad de identificar a

personas, grupos, empresas o entidades que, sobre la base de motivos razonables, satisfagan los criterios para ser incluidos o excluidos en las listas de personas, grupos, empresas o entidades designadas por el respectivo CSNU.

Posteriormente, la UAF deberá emitir al Minrel, con el debido resguardo y protección, la información recabada sobre las personas, grupos, empresas o entidades identificados, y recomendará que se proponga su inclusión o exclusión, según corresponda, en las listas elaboradas por los señalados Comités. Una vez recibidos estos antecedentes, el Minrel se reunirá con la UAF, a objeto de analizar dicha información y la recomendación, para adoptar una decisión al respecto. Con base en la información remitida por la UAF, el Minrel podrá proponer a los referidos Comités la inclusión o exclusión de personas, grupos, empresas o entidades de las listas elaboradas por aquellos.

En el marco de la resolución 1.373 (2001) del CSNU, y las sucesivas resoluciones que la reafirman, adicionan, enmiendan, reemplazan y complementan, para la recopilación y solicitud de información pertinente, con la finalidad de identificar a personas, grupos, empresas o entidades que hayan cometido, cometan o intenten cometer actos de terrorismo, o participar en ellos, o faciliten la comisión de cualquier acto mencionado que amenace la paz y seguridad internacionales, la UAF, actuando dentro de sus facultades, podrá intercambiar información con sus homólogas extranjeras.

**Ley N°21.163, de 2019:** Incorporó las resoluciones del CSNU referentes al financiamiento del terrorismo y al de la proliferación de armas de destrucción masiva, en el artículo 38° de la Ley N°19.913.

### Actividades de Difusión y Capacitación

La UAF cuenta con un Plan de Capacitación dirigido tanto al sector privado como al público, que desarrolla contenidos para la prevención y detección del LA/FT, y orienta el uso de señales de alerta sobre la materia y la implementación de procedimientos que permitan el envío oportuno y confidencial de los ROS.

Las actividades de capacitación ponen especial énfasis en la obligación de las entidades reportantes de revisar y chequear permanentemente a sus clientes en los listados emitidos por las Resoluciones del CSNU sobre FT y FP.

A través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual, la UAF imparte los cursos e-Learning “Herramientas para la prevención estratégica del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo” (dirigido a los oficiales de cumplimiento del sector privado) y “Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Activos y Anticorrupción en las instituciones públicas” (orientado a los funcionarios responsables, que no solo abordan el tema del FT, sino además tienen un módulo de ejercicio para la identificación de operaciones sospechosas de este delito).

A ello se suma que, para orientar a las entidades reportantes, y al público en general, respecto de las situaciones que se deben considerar como sospechosas de LA/FT/FP, la UAF elaboró y emitió una versión actualizada de su Guía de Señales de Alerta, que describe los comportamientos o características de ciertas personas o transacciones, que podrían conducir a detectar oportunamente una “operación sospechosa” de los mencionados delitos. Asimismo, en la web institucional, la UAF tiene una cartilla explicativa específica del financiamiento del terrorismo<sup>10</sup>.

## DETECCIÓN

### 1. Reporte de Operación sospechosa por coincidencia en lista del CSNU

Los sujetos obligados deben revisar, permanentemente, los listados de las RCSNU y reportar de manera inmediata a la UAF, sin análisis previo, a través de un ROS, en caso de encontrar alguna coincidencia en lista, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38° de la Ley N°19.913<sup>11</sup>.

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de antecedentes (a través de un ROS) que acreditan que las personas naturales o jurídicas individualizadas en las listas confeccionadas por el CSNU, pretenden realizar un acto, transacción u operación financiera, la UAF deberá solicitar a un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, la adopción de medidas necesarias para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dinero materia de acto, transacción u operación, sin previo aviso al afectado y por un plazo determinado. La vigencia de las medidas decretadas por el ministro de la Corte no podrá exceder de treinta días, prorrogables por resolución fundada.

### 2. Reporte de Operación sospechosa vinculadas a posibles actividades de FT:

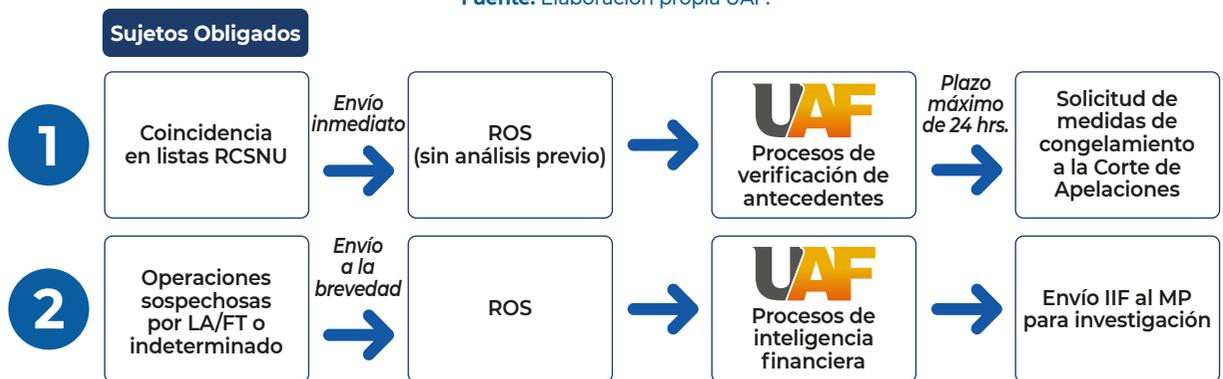
Cuando alguna de las personas naturales o jurídicas expresamente señaladas por el artículo 3° de la Ley N°19.913 advierte, en el ejercicio de su actividad o funciones, algún acto, operación o transacción que, de acuerdo a la normativa y a las prácticas antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, cumple con los criterios de “sospecha”, tiene la obligación legal de remitir esos antecedentes a la UAF, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Para ello, los sujetos obligados deben analizar las operaciones y determinar, de acuerdo a sus políticas y procedimientos de sus propios sistemas preventivos del LA/FT, si se está o no en presencia de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UAF.

Una vez recibido el ROS, la UAF activa sus procesos de inteligencia financiera, con el objetivo de detectar señales indiciarias de LA o FT. De haberlas, la UAF elabora y envía confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

**ILUSTRACIÓN 3**  
**Motivo de reporte de ROS a la UAF y su proceso de análisis**

Fuente: Elaboración propia UAF.



**ROS asociados al FT**

En el periodo 2016-2021, los sujetos obligados enviaron a la UAF 43 ROS con información asociada a FT. De ellos, 37 fueron remitidos por el

sector financiero y 6, por actividades profesionales no financieras designadas (APNFD), tal como se observa en la siguiente tabla:

**TABLA 2**  
**ROS recibidos por la UAF asociados a FT en el periodo 2016-2021**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Tipo de sector	ROS recibidos por FT	ROS recibidos por coincidencias en listados del CSNU	Total ROS recibidos por FT
Sector financiero	13	24	37
APNFD	2	4	6
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>28</b>	<b>43</b>

De los 43 ROS recibidos, 28 contenían información de coincidencias con personas listadas en las Resoluciones del CSNU. No obstante, tras aplicarles procesos de inteligencia financiera, la UAF verificó que los reportados identificados correspondían a casos de homonimia y, por tanto, los ROS fueron archivados.

Respecto de la totalidad de ROS que ha recibido la UAF entre los años 2016 y 2021 (33.020 ROS por sospechas de LA/FT), se puede señalar que los procesos de inteligencia de la UAF no han detectado indicios de FT, tras orientar la búsqueda al establecimiento de vínculos de todos los reportados con acciones terroristas o flujos financieros orientados a proveer fondos para dichas acciones.

### Resolución 1373 CSNU

En 2016-2021, Chile no ha recibido solicitudes de congelamiento de activos por parte de terceros países, en virtud de la Resolución 1373 del CSNU. De la misma forma, Chile no tiene listados domésticos, por lo que no ha hecho requerimientos a otros países en este marco. Como acápite aparte, y respecto de las Resoluciones 1.267 (1999), 1.989 (2011) y 2.253 (2015) relativo a EILIL (Daesh) y Al-Qaida; por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1.988 (2011); Chile no ha realizado solicitudes de deslistamiento o enlistamiento de personas o entidades a los comités que se indican.

### PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

La investigación y persecución penal de los delitos de FT está dirigida, en forma exclusiva, por el Ministerio Público. Este cuenta con una Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavados de Activos Asociado (ULDDECO), la cual, además de los delitos que se deducen de su propia denominación, indaga el terrorismo y su financiamiento.

Apoyan el trabajo del Ministerio Público en materia de FT, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), a través de la Brigada de Lavado de Activos (BRILAC), la Jefatura de Inteligencia Policial (JIPOL), la Brigada de Inteligencia Policial (BIP) y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales (BIPE), y Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Inteligencia de Carabineros (Dipolcar), el Departamento de Drogas (O.S.7) y el Departamento de Organizaciones Criminales (O.S.9).

### Investigaciones por FT en Chile

Respecto de actividades orientadas a financiar conductas terroristas, según información proporcionada por el Ministerio Público, durante el periodo 2015 a 2021 se iniciaron 6 investigaciones por FT, descartándose la formalización o imputación en todas las investigaciones llevadas a cabo.

**TABLA 3**  
**Investigaciones por financiamiento del terrorismo, por año**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información del Ministerio Público.

Investigaciones por FT Delito	Año							Total
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Recauda/Provee fondos para terroristas artículo 8°, Ley N°18.314	1	1	2	0	2	0	0	6

En relación con estas investigaciones, se buscó determinar posibles vínculos con actividades ilícitas que generen una gran cantidad de dinero en efectivo, o con determinadas OSFL. De esta manera, todas fueron judicializadas, con el objetivo de solicitar medidas intrusivas para su adecuada investigación (levantamiento de secreto bancario, interceptaciones telefónicas u otras). No obstante, ninguna de ellas fue formalizada<sup>12</sup>, ya que no se logró establecer (1) determinados presupuestos respecto del tipo penal o, (2) la participación de los imputados<sup>13</sup>. En este sentido, en Chile no se han realizado formalizaciones por el delito de FT en el periodo observado.

Asimismo, en las investigaciones por FT en Chile:

- No han existido casos vinculados con personas listadas en las Resoluciones del CSNU.
- No se han realizado designaciones de entidades terroristas en el marco de las Resoluciones del CSNU.
- No han existido sentencias condenatorias en materia de FT.

No obstante, Chile ha formalizado imputaciones por conductas domésticas por actos terroristas, lográndose sentencias condenatorias al respecto. Así, en el país existen casos relacionados con la investigación de terrorismo, que resultan relevantes para el análisis de la persecución del FT.

### **Investigaciones por delitos terroristas (Ley N°18.314)**

A continuación, y al no lograrse establecer conductas propias del delito de FT en el país, se presenta un análisis de las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público en las que se invocó la Ley N°18.314 para identificar conductas terroristas y, con ello, analizar e identificar el modus operandi de los diferentes actores que han protagonizado hechos terroristas en Chile.

Según datos del Ministerio Público, en el periodo 2010-2021<sup>14</sup>, son 20 las investigaciones<sup>15</sup> formalizadas por delitos terroristas en Chile, de las cuales en 3 se determinó el cierre de la investigación previo al juicio correspondiente.

En las 17 investigaciones formalizadas se obtuvieron 22 sentencias, de las cuales 10 fueron de tipo condenatoria y 12, absolutoria. De las 10 sentencias definitivas condenatorias obtenidas, en 3 los dictámenes se fundaron en delitos contenidos en la legislación antiterrorista (Ley N°18.314). Mientras, en las otras 7 sentencias, los hechos fueron recalificados, eliminando la presunción de conducta terrorista, y se condenaron con base en la Ley N°17.798 (control de armas y explosivos) y otros delitos contenidos en el Código Penal. En estos casos, no obstante haberse desarrollado una investigación patrimonial, no se encontraron antecedentes asociados con conductas de FT.

### **Análisis de sentencias condenatorias por delitos terroristas (Ley N°18.314)**

Respecto de las 10 sentencias condenatorias del periodo 2010-2021, 3 se relacionaron con la legislación sobre conductas terroristas, las cuales se detallan a continuación:

#### **• Sentencia Condenatoria RUC 0900969218-2, del 22 de octubre de 2010:**

Un grupo organizado de personas, provisto de armas y líquido acelerante, se dirigió a una ruta que conecta las ciudades de Victoria y Curacautín de la zona sur del país (Región de La Araucanía) para armar barricadas e interrumpir el tránsito. Las personas procedieron a intimidar violentamente a los tripulantes de los vehículos detenidos, dispararon contra los vehículos que intentaron esquivar las barricadas, generaron destrozos, robaron especies en una caseta de peaje aledaña, e incendiaron un camión de transporte que se detuvo producto de los desmanes.

A raíz de lo anterior, se condenó a una persona por los delitos de asociación ilícita y homicidio frustrado, ambos de carácter terrorista, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N°18.314, por lo cual se dictaminó la pena de 602 días de presidio. Además, se condenó a la misma persona por el delito de incendio contemplado en el artículo 477 del Código Penal, a la pena de tres años y un día.

- **Sentencia Condenatoria RUC 0900697670-8, del 14 de septiembre de 2012:** Un grupo organizado de personas provisto de armas de fuego, motosierras y otros elementos, se dirigió a una ruta en la comuna de Vilcún de la zona sur del país (Región de La Araucanía) para conformar barricadas y cortar la ruta, e intimidar violentamente a tripulantes de vehículos de carga y de transporte, con el propósito de generar destrozos en dichos vehículos y utilizarlos para bloquear el tránsito.

En esta causa se condenó a una persona por el delito de amenazas de carácter terrorista, contenido y sancionado en el artículo 7° inciso 2 de la Ley N°18.314, y por daños simples previstos en el artículo 487° del Código Penal. En consecuencia, se determinó la pena de 61 días de presidio por cada delito.

- **Sentencia Condenatoria RUC 1400674179-8, de marzo de 2018:** Este caso tiene relación con atentados explosivos en la Región Metropolitana.

- El primero de los hechos involucró la colocación de un artefacto explosivo al interior de un tren de transporte de pasajeros, el cual ocasionó daños estructurales y a la salud de personas que ahí se encontraban.

- El segundo hecho constó de la colocación de artefactos explosivos de idénticas características y fabricación en dos comisarías, ubicadas en las comunas de El Bosque y Santiago Centro, los cuales provocaron diversos daños estructurales.
- El tercer hecho se situó en un subespacio aledaño al transporte subterráneo de pasajeros, ubicado en la estación Escuela Militar de la Línea 1, donde se colocó un artefacto explosivo que generó diversos daños estructurales y a la salud de personas que por ahí transitaban.

Por estos hechos se condenó a una persona a la pena de quince años de presidio con base en los delitos terroristas de colocación, activación y detonación de artefacto explosivo, posesión o tenencia de bomba (artículo 2° N°4 en relación a los artículos 1 y 3 de la Ley N°18.314), además de una pena de 8 años por atacar contra bienes de uso público (artículo 485° Código Penal). Estas acciones significaron la determinación de una pena total de 23 años de presidio.

Del análisis de las sentencias, en cuanto a los actos de carácter terrorista sancionados por los Tribunales de Justicia, es posible identificar un modus operandi similar por parte de los sujetos condenados en la zona sur del país, teniendo como principal objetivo la interrupción del tránsito, destrozos a vehículos de transporte, carga y maquinarias forestales, para lo cual han empleado armas de fuego, artefactos de tipo incendiario y otros mediante la intimidación.

Caso distinto fue el hecho ocurrido en la Región Metropolitana, en que fueron utilizados artefactos explosivos (contenedor metálico con pólvora negra) que generaron daño a la salud de las personas.

**TABLA 4**

**Resumen. Actos terroristas sancionados por los Tribunales de Justicia**

Fuente: Elaboración propia UAF. Con base en información de las sentencias condenatorias en materia terrorista dictadas por el Poder Judicial.

Organizaciones identificadas	Región	Tipo de acción	Armas utilizadas
Coordinadora Arauco Malleco (CAM)	La Araucanía	Barricadas u bloqueos de rutas, quema de vehículos, intimidación.	Armas de fuego, motosierra, ataques incendiarios.
Grupos anárquicos	Metropolitana	Ataques a instituciones e infraestructuras (transporte público e institución policial).	Artefactos explosivos.

En estos casos no fue posible establecer conductas propias del delito de FT, ya que los hechos tuvieron bajo nivel de sofisticación y fueron perpetrados con escasos insumos y/o recursos.

## ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y COMBATIR EL LA/FT Y PLAN DE ACCIÓN 2018-2020

Con el objetivo de proteger al país de los graves daños que provocan los delitos de LA/FT, el Gobierno de Chile lanzó, en diciembre de 2013, una Estrategia Nacional para prevenir y combatir ambos ilícitos, con un Plan de Acción que se desarrolló entre los años 2014 y 2017.

Durante el 2018, la segunda versión de la Estrategia Nacional ALA/CFT se construyó como una instancia de integración, organización y coordinación interinstitucional en las áreas de prevención, detección y persecución penal del LA/FT, a fin de fortalecer la integridad de los sectores financiero y no financiero del país.

El Plan de Acción 2018-2020 fue el resultado del trabajo de 17 instituciones públicas, apoyado por la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT, el cual estuvo orientado a seis líneas estratégicas identificadas por las propias entidades miembros de la EN<sup>16</sup>:

(1) Actualización de la normativa ALA/CFT, (2) Supervisión basada en riesgos, (3) Investigación patrimonial y aumento del decomiso, (4) Fortalecimiento de las capacidades y habilidades para la prevención y combate del LA/FT (Capacitación), (5) Cooperación y coordinación interinstitucional, y (6) Financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A través del Eje N°6 se abordaron dos aspectos fundamentales:

1. Evaluar y formular propuestas de reformas legales necesarias para la incorporación de la normativa internacional en materia de FT y FP, y el pleno cumplimiento de los estándares internacionales: Para dar cumplimiento a este propósito, en julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.163, que incorporó las resoluciones del CSNU referentes al FT y a la proliferación en el artículo 38° de la Ley N°19.913.
2. Realizar los ajustes operativos y de coordinación entre las instituciones encargadas de la prevención, detección y persecución del FT y FP: En el periodo se efectuaron reuniones para coordinar aspectos operativos en materia de prevención, detección y persecución del FT y del FP.

En 2023, los miembros de la Estrategia Nacional iniciaron el trabajo de elaboración de un nuevo Plan de Acción, con miras a los años 2023-2027, a través de 5 mesas permanentes de trabajo sobre: Actualización legislativa, Riesgos de LA/FT/FP, Supervisión y Regulación, Persecución penal e Inteligencia financiera.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MUTUA DE CHILE POR PARTE DEL GAFILAT

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat, ex Gafisud) es una organización intergubernamental de base regional, que promueve la implementación y mejora continua de políticas para combatir el LA/FT.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, bajo el modelo del GAFI; por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones (40R) y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas.

Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2019-2021. Esta última se realizó en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas. El periodo evaluado comprendió las

acciones adoptadas por nuestro país entre 2015 y 2019, ambos años inclusive, para prevenir y combatir el LA/FT, según la nueva Metodología del GAFI (aprobada en 2012), que comprende criterios de revisión de cumplimiento técnico de las 40R del GAFI (marco normativo del país) y de efectividad real del Sistema Nacional ALA/CFT, basada en un enfoque de riesgo (medido a través de 11 Resultados Inmediatos). Durante el proceso de evaluación, y en su calidad de representante de Chile ante el Gafilat, la UAF actuó como coordinador y punto de enlace.

En julio de 2021, el Pleno de Representantes del Gafilat aprobó el Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile, el cual fue publicado en septiembre de ese año. De las 40R, el país logró 12 Cumplidas, 18 Mayoritariamente Cumplidas, 9 Parcialmente Cumplidas y ninguna No Cumplida. Respecto de la efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, el país fue calificado en 3 Resultados Inmediatos con "Sustancial", 7 "Moderado" y 1 "Bajo". Con estos niveles de cumplimiento, el Pleno decidió someter al país a un proceso de seguimiento intensificado, lo que significa que Chile, cada seis meses, deberá dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas.

En lo que respecta al FT, los hallazgos y acciones recomendadas por el Gafilat son las siguientes:

<p><b>Cumplimiento Técnico</b></p>	<p><b>Recomendación 5</b> (Delito de financiamiento del terrorismo) <b>Parcialmente Cumplida</b><sup>17</sup>:</p> <p><b>Hallazgos principales:</b> No se encuentran todos los actos enumerados en los convenios que forman parte del anexo al artículo 2° del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</p> <p><b>Recomendación 6</b> (Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo) <b>Parcialmente Cumplida.</b></p> <p><b>Hallazgos principales:</b> Ausencia de normativa interna para cumplir con lo dispuesto en las RCSNU 1267 y sus sucesivas, así como también respecto de la 1373 en lo relativo al congelamiento de fondos terroristas, y su incautación. Adicionalmente, se señaló que el país no ha designado formalmente una autoridad que centralice las competencias necesarias para dar cumplimiento a la RCSNU 1267.</p>
------------------------------------	--

<p><b>Efectividad</b></p>	<p><b>Resultado Inmediato 9</b> (Investigación y procesamiento de FT) <b>Nivel Moderado</b><sup>18</sup>:</p> <p><b>Hallazgos principales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El país cuenta con capacidad de detección e investigación del FT, que es consistente con su perfil de riesgo, aunque se verifican ciertas limitaciones en la coordinación entre las Autoridades de Orden Público (AOP) y en la comprensión adecuada del nivel de riesgo de FT de algunas autoridades.</li> <li>• Chile dispone de la unidad especializada ULDDECO, que es una unidad adscrita a la Fiscalía Nacional que brinda apoyo y asesora a los fiscales también en materia de FT. Dicha unidad juega un rol fundamental por su trabajo coordinado con la UAF permitiendo a los fiscales asignados realizar las investigaciones correspondientes.</li> <li>• La UAF y ULDDECO comprenden en buena medida los riesgos de FT. Sin embargo, otras autoridades de orden público tienen un conocimiento más limitado y presentan oportunidades de mejora al respecto.</li> <li>• Chile no ha formalizado casos por FT, aunque ha materializado investigaciones, las que han sido descartadas por no verificarse las hipótesis respectivas. Ahora bien, del análisis de casos importantes en los que se han investigado y condenado actos de terrorismo, se concluye que existen mecanismos de investigación, coordinación e intercambio de información de inteligencia que serían aplicados también para eventuales casos de FT.</li> <li>• Existen fiscales designados para casos de delincuencia organizada y son los llamados a asumir los casos de FT que puedan surgir, aunque conservan atribución e investigan otros ilícitos penales de delincuencia común. En ese sentido, se aprecia que dichos fiscales pueden desarrollar sus investigaciones de FT de forma adecuada y cuentan con el apoyo y asesoría de la ULDDECO para estos casos.</li> <li>• La ANI tiene facultad legal para levantar el secreto de la información de inteligencia lo que permitiría que esta pueda ser usada como antecedentes de caso penales de FT. Sin embargo, aunque han entregado información al MP, no se verifica se haya ejercido esta facultad, lo que limita su uso.</li> <li>• La UAF y el MP, incluyendo su unidad ULDDECO, disponen de acceso a múltiples bases de datos integradas que se refleja como fortaleza para investigaciones de FT.</li> <li>• Las deficiencias en la tipificación y la regla excepcional que no permiten responsabilidad penal en menores de 18 años por FT pueden limitar la efectividad del sistema.</li> <li>• La UAF cuenta con medios y el conocimiento para analizar los potenciales casos de FT e informar sobre ellos a ULDDECO. A la fecha no se han generado IIF por parte de la UAF por FT<sup>19</sup>.</li> <li>• Chile dispone de ciertas medidas que pueden ser utilizadas como mecanismos alternos cuando una condena por FT no es posible.</li> </ul> <p><b>Acciones recomendadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsanan las deficiencias técnicas del marco normativo CFT, particularmente las relativas a la tipificación penal del FT.</li> <li>• Desarrollar protocolos específicos que garanticen la efectiva coordinación y priorización de la investigación de casos de FT entre las autoridades de orden público.</li> <li>• Fomentar una mayor articulación y cooperación entre las autoridades, UAF, ANI, MP y otras, con competencias en cuanto a la implementación de políticas y estrategias en materia de FT.</li> <li>• Continuar el proceso de capacitación y especialización en las autoridades competentes en materia de FT. En particular, se recomienda desarrollar capacitaciones específicas en CFT dirigidas a las AOP y Poder Judicial, donde se aborden tanto las modalidades que puede adoptar como los aspectos relevantes para su investigación y procesamiento efectivos.</li> <li>• Profundizar el nivel de comprensión del riesgo de FT por parte de las autoridades competentes. En particular, se recomienda aumentar la difusión de tipologías, señales de alerta y documentos asociados a riesgos de FT.</li> </ul>
---------------------------	---

<p><b>Efectividad</b></p>	<p><b>Resultado Inmediato 10</b> (Medidas preventivas y sanciones financieras de FT) <b>Nivel Moderado:</b></p> <p><b>Hallazgos principales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chile cuenta con un marco normativo para aplicar SFD relacionadas con el FT que le permite la congelación de activos, aunque se advierten ciertas deficiencias técnicas y desafíos para la implementación sin demora en los sectores que tienen dificultades para la revisión permanente de las listas y, por ende, para su reporte inmediato -si bien debe notarse que los sectores de mayor materialidad del sector financiero cuentan en general con posibilidad de actuar con prontitud.</li> <li>• El país, a través de la UAF, actualiza en su página web de manera oportuna las listas del CSNU y sus actualizaciones, que pueden ser consultadas en su sitio web por todos los SO.</li> <li>• Los SO financieros cuentan con sistemas automatizados para la detección de coincidencias con las listas de la ONU y su consiguiente reporte, pero el nivel de conocimiento en general es menor en los sectores de APNFD, en particular en algunos actores relevantes como los notarios.</li> <li>• El congelamiento de activos de personas listadas por el CSNU es por orden de un Ministro de la Corte de Apelaciones, a solicitud de la UAF, que tiene previstos mecanismos para requerir la implementación de la medida con carácter urgente. Sin perjuicio de ello, en ciertos supuestos la implementación sin demora de las medidas podría verse impactada por las etapas previstas por el procedimiento.</li> <li>• La UAF realizó un estudio relevante sobre las OSFL donde se identifica al subsector de mayor exposición al FT, y lleva a cabo un monitoreo permanente de aquellas consideradas de mayor riesgo. Sin embargo, se aprecia poca coordinación con la autoridad competente de fiscalizar dicho sector y la fiscalización de éste a sus regulados en la materia se percibe poco robusta.</li> <li>• Los SO han remitido ROS en casos presuntamente relacionados con personas listadas en la RCSNU 1267, y la UAF ha efectuado el análisis de éstos en plazos de hasta 3 horas. Ahora bien, se ha tratado de supuestos de homonimia, por lo que no se ha procedido con el congelamiento de activos en tales supuestos.</li> <li>• El país no ha recibido notificaciones relacionados con activos o fondos de personas designadas de acuerdo con la RCSNU 1373. Por otro lado, si bien cuenta con un mecanismo a esos efectos, Chile tampoco ha designado a personas bajo la RCSNU 1373, en principio resulta consistente con su perfil de riesgo.</li> </ul> <p><b>Acciones recomendadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformar el marco normativo para garantizar la implementación de SFD de FT sin demora por parte de todos los SO. En particular: modificar la normativa para que las SFD puedan ser implementadas sin demora, ampliar el alcance de las medidas de congelamiento para que se apliquen de forma general y no sólo por el SO reportante, establecer la prohibición general de suministro de fondos u otros activos a personas o entidades designadas o para su beneficio, ampliar el plazo de vigencia y abordar las demás deficiencias técnicas identificadas en relación con la Recomendación 6. Emitir guías adicionales y realizar actividades de acercamiento y retroalimentación con todos los SO, especialmente las APNFD, a fin de que éstas comprendan mejor sus obligaciones CFT y verifiquen adecuadamente las listas del CSNU.</li> <li>• Fortalecer la coordinación entre la UAF y la autoridad reguladora de las OSFL, con el fin de aunar esfuerzos para aplicar medidas enfocadas y proporcionales, así como también para orientar los procesos de supervisión para las OSFL identificadas como de mayor riesgo a ser usadas para FT.</li> <li>• Profundizar en las capacitaciones de las OSFL, a fin de crear mayor conciencia del problema del FT y su impacto.</li> <li>• Generar concientización al sector de OSFL que por la naturaleza de sus actividades tiene mayor exposición al riesgo de FT, así como brindar orientación respecto de las medidas CFT que deben aplicar.</li> <li>• Establecer un sistema que notifique o alerte a los SO cuando exista un cambio en las listas del CSNU.</li> </ul>
---------------------------	--

## ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL) NACIONALES Y RIESGO DE MAL USO PARA LA/FT/FP

Según el GAFI, las organizaciones terroristas recolectan fondos a través de fuentes legítimas, incluyendo entidades de caridad o negocios legítimos, el autofinanciamiento, actividades criminales y auspiciadores estatales, entre otros. Así, parte importante de los fondos que se utilizan para el FT son de origen lícito, aun cuando es relevante y cada vez más importante el nexo entre crimen organizado y células terroristas (a modo de ejemplo: venta de droga y FT, contrabando de petróleo y FT, etcétera) (GAFI, 2015, pág. 13).

Según el GAFI, las OSFL pueden ser mal utilizadas de diversas maneras o incluso convertirse en vehículos directos para el aprovechamiento de su estructura jurídica y del bien social que promueven. Ambos factores les permiten financiar actividades de índole terrorista o de proliferación de armas de destrucción masiva y/u ocultar el verdadero propósito de integrar bienes de origen ilícito.

La estructura jurídica de una OSFL es un elemento que permite, entre otras cosas:

- Relacionarse con potenciales donantes y/o remitores de fondos.
- Resguardar y facilitar la solicitud, recaudación, ocultamiento y/o distracción de fondos lícitos y/o ilícitos, mezclar ambos tipos de fondos, y finalmente entregarlos o canalizarlos para el FT o el FP, y/o eventualmente ocultar o disimular su origen ilícito.
- Dificultar la trazabilidad de los fondos en los casos en que se utilizan productos como el efectivo, o en OSFL que estén fuera de la formalidad y no utilicen canales establecidos de movimiento de activos.

Para financiar el terrorismo no se requiere, necesariamente, grandes fondos transados, por lo que otros indicadores tales como origen/destino de dineros y uso de OSFL son altamente relevantes.

Las OSFL tienen características que las hacen particularmente atractivas a los terroristas, o vulnerables para el FT. Según el GAFI, son sujetas a una regulación más laxa que las instituciones financieras. En términos generales, se indican tres formas de vulnerar estas organizaciones:

- Desvío de fondos de los donantes.
- Uso de organizaciones falsas que se instalan como entidades legítimas.
- La entidad cumple con su misión, pero lo hace a través del uso de organizaciones terroristas (GAFI, 2015).

De la misma forma, según el GAFI, los productos y servicios financieros disponibles a través del sector financiero formal sirven como medios para mover fondos que apoyan a organizaciones terroristas y financian sus actos. La velocidad y facilidad con la que esos fondos fluyen dentro del sistema financiero internacional, permite a los terroristas mover los fondos de manera eficiente y, a menudo, sin ser detectados.

Para los grupos terroristas lo importante radica en recibir dichos recursos, ocultando su fuente y destino, con tal que la actividad que se financia pase inadvertida.

### CARACTERIZACIÓN DE LAS OSFL EN CHILE

Chile cuenta con un sector de OSFL amplio y diverso, que supera las 300.000 entidades registradas en el Servicio de Impuestos Internos (SII). En este marco, para identificar el riesgo de mal uso de las OSFL para el LA/FT/FP en Chile, la UAF desarrolló en 2019 un *“Análisis de Riesgo de los Principales Aspectos de Vulnerabilidad”* de

dicho sector, a fin de identificar aquellas OSFL más vulnerables para el uso indebido de actividades de FT.

Este mecanismo tuvo como fin atribuir y justificar el riesgo de LA/FT/FP, con base en una metodología cuantitativa de jerarquización, que incluye el grado (probabilidad) de exposición de las OSFL a ser vulneradas (evento negativo), y el nivel de impacto de estos eventos negativos (para más detalle de la metodología, revisar Anexo N°1).

El modelo de riesgo permitió identificar qué categorías de OSFL, así como también, cuáles OSFL presentan un mayor nivel de riesgo de mal uso para el LA/FT/FP en Chile, información que es compartida con las autoridades competentes en la materia.

En este contexto, se identificó la existencia de riesgos en el sector OSFL que, según el análisis de riesgo a nivel agregado, están principalmente en aquellas del tipo corporaciones, asociaciones gremiales, fundaciones y otras OSFL que son representadas mayoritariamente por instituciones religiosas.

De acuerdo con la información de montos de operaciones en efectivo (por sobre los USD10.000), existieron volúmenes relevantes de movimientos concentrados en un pequeño grupo, tanto de las mismas OSFL como de sus representantes, situación que genera espacios de vulnerabilidad.

Por otro lado, el resultado del análisis a nivel individual arrojó que, aproximadamente, una proporción del 5% del total de OSFL en el país, se categoriza con riesgo muy alto y alto. Con relación a este grupo, las organizaciones culturales y deportivas, juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, y otros tipos de OSFL, concentraron más del 80% de este grupo de riesgo, aproximadamente.

Por último, se detectó la existencia de mitigadores naturales y legales que han proporcionado un marco para el desarrollo de la actividad. Sin embargo, existen elementos de riesgo vinculados con la gran cantidad de OSFL constituidas, la elevada concentración de recursos que mantiene un pequeño sector, y el nivel de exposición tanto nacional como internacional.

El informe del Análisis de Riesgo de las OSFL generó datos que fueron utilizados por la UAF como insumo o marca de monitoreo, con la finalidad de identificar a las OSFL de mayor vulnerabilidad.

Al respecto, a través de la búsqueda de patrones en los listados del CSNU y/o listados nacionales, el sistema ayuda en la determinación de coincidencias de riesgo en el sector, independiente de la existencia de un ROS.

Los principales insumos de los cuales se nutre ese análisis se basan en riesgo geográfico, impacto poblacional, exposición al uso de efectivo, grado de asociación con servicios públicos y grado de participación en el sistema bancario, entre otros.

Es importante tener en cuenta que las autoridades competentes que se encuentran relacionadas con las OSFL, tanto en el proceso de su constitución, supervisión, de otorgamiento de fondos públicos o desarrollo de proyectos sociales, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UAF. Por lo tanto, si en el ejercicio de sus funciones detectan operaciones inusuales o sospechas de LA o FT respecto de esas OSFL, están obligadas a informarlas en un ROS a la UAF, con el propósito de generar los procesos de inteligencia financiera correspondientes.



# **CAPÍTULO IV:** AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO IV: AMENAZAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

De acuerdo con las definiciones conceptuales del GAFI, las amenazas de FT se entienden como aquellas personas o grupo de personas (naturales o jurídicas), con el potencial de causar daño al Estado, a la sociedad o a la economía, a través de la recaudación, movimiento, almacenamiento o uso de fondos u otros activos (de origen lícito o ilícito), con propósitos terroristas.

Estas amenazas pueden ser de índole interno o externos al país y deben entenderse como elementos que buscan permear las economías para financiar el terrorismo (facilitadores del terrorismo, sus fondos, individuos o grupos simpatizantes de organizaciones terroristas) (GAFI, 2019, pág. 8).

Si una jurisdicción tiene organizaciones terroristas activas operando a nivel nacional/regional, esto probablemente incrementará la probabilidad de FT. Sin embargo, el GAFI plantea que una jurisdicción que enfrenta un bajo riesgo de terrorismo podría igualmente enfrentar un riesgo de FT significativo, dada la naturaleza transfronteriza del FT.

Sobre ello, el GAFI recomienda a los países tomar un enfoque amplio recolectando información de amenazas terroristas nacionales/extranjeras, dado que un nivel de riesgo de terrorismo bajo implica que las personas/entidades terroristas no estarían usando fondos domésticos para ataques terroristas. Sin embargo, los actores igualmente podrían aprovechar las vulnerabilidades para recaudar o almacenar fondos/activos de manera doméstica, o transferir los fondos a otras jurisdicciones.

Los factores asociados con el riesgo de FT también son distintos a aquellos asociados al riesgo de LA. En este sentido, mientras que la transferencia de fondos en bajos montos podría tener bajo riesgo desde un punto de vista del lavado de activos, podría ser un indicador de alto riesgo para el FT, cuando es considerada en conjunto con otros factores (umbrales de reportes o la cantidad limitada de fondos necesarios para llevar a cabo actos terroristas).

Considerando que las amenazas de FT podrían incluir organizaciones nacionales o internacionales, sus facilitadores, fondos, sus actividades pasadas, presentes y futuras de FT, y la población que simpatiza con este tipo de organizaciones, en este apartado se identifican las principales amenazas que enfrenta el país para el financiamiento del terrorismo, las cuales se encuentran agrupadas en:

- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional:** Con el objetivo de establecer amenazas que, eventualmente, podría enfrentar el país respecto del FT, se realiza un análisis y sistematización de la información obtenida sobre los ataques realizados en Chile según la base de datos del Global Terrorism Database 2022.
- **Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero:** En el escenario internacional se aborda el terrorismo como un fenómeno de carácter global. Por tal motivo, se analizan los antecedentes regionales con respecto a la comisión de estos delitos y, de esta manera, se identifican organizaciones terroristas tanto regionales (a nivel sudamericano) como internacionales. Adicionalmente, se recopiló información que permitió identificar a las personas u organizaciones internacionales con presencia en América del Sur.

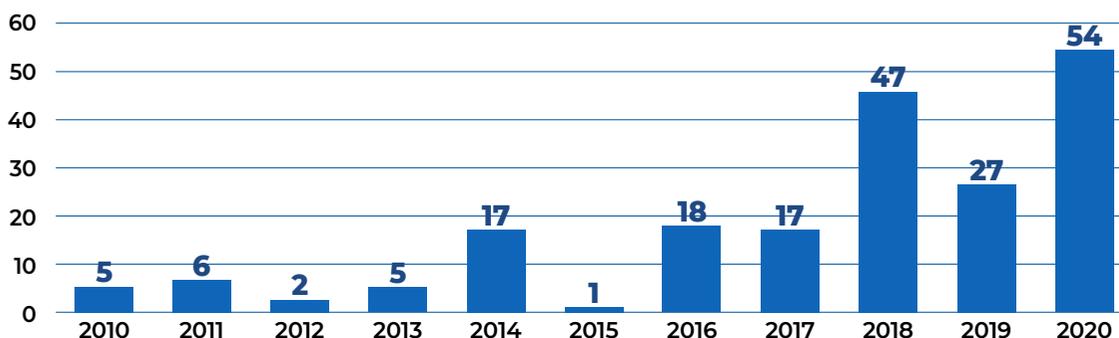
## AMENAZA DE GRUPOS CON PROPÓSITOS TERRORISTAS DE CARÁCTER NACIONAL

El siguiente apartado aborda la presencia del terrorismo a nivel nacional y su financiamiento. En particular, se vincula con la descripción de las acciones terroristas identificadas en el país.

Con base en la información publicada por el Global Terrorism Database 2022<sup>20</sup>, entre los años 2010 y 2020 en el país se han ejecutado 199 acciones de eventual carácter terrorista perpetradas por distintos grupos<sup>21</sup>. Al respecto, 71 personas presentaron lesiones a consecuencia de estos actos, las cuales se concentran principalmente en el año 2014, con el 37% del total (26 personas), seguido del año 2019 con el 27% (19 personas)<sup>22</sup>. A continuación, se detalla la evolución de los hechos registrados por año:

**GRÁFICO 1**  
**Evolución de eventuales hechos terroristas.**  
**Cantidad de eventuales hechos en el periodo 2010-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información extraída del Global Terrorism Database, agosto de 2022, University of Maryland.



En el periodo analizado se registraron 8 muertes vinculadas a estos actos. Del total, 2 personas perdieron la vida en el año 2013; 1, en el año 2014; 2, en el año 2016 y 3, en el año 2020 (GTD, 2022)<sup>23</sup>.

Por otro lado, las regiones que concentran actos de eventual carácter terrorista corresponden a La Araucanía y Metropolitana, con el 49% y 26%, respectivamente, mientras que en menor proporción se encuentran las regiones del Biobío (17%), Los Ríos (3%) y Valparaíso (3%)<sup>24</sup> (GTD, 2022).

En términos generales, estos tipos de actos corresponden, principalmente, a ataques contra instalaciones y/o infraestructuras (58%), seguido de bombas o explosiones (21%), asalto armado (15%), secuestro (2%), incidentes con barricadas (2%), asesinato (1%) y asalto desarmado (1%) (GTD, 2022).

El tipo de arma utilizada consiste, principalmente, en artefactos de tipo incendiario (49%), armas de fuego (26%) y explosivos (21%). El 4% restante involucró ataques a infraestructura crítica (eléctrica), sustancias químicas (ácido y papel metálico para elaborar artefactos explosivos) y ataque físico.

Con base en las acciones terroristas sistematizadas anteriormente, del total de ataques registrados en Chile en el periodo 2010-2020, se pueden agrupar las organizaciones en dos categorías:

- **Grupos vinculados a la violencia rural:** Quienes realizan acciones violentas o ataques perpetrados principalmente en la zona sur del país.

- **Grupos anarquistas:** Que detentan la extinción del Estado o cualquier sistema de orden jerárquico con ataques perpetrados principalmente en la capital del país.

### GRUPOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA RURAL

Entre el año 2010 y 2020 se han perpetrado 98 actos de eventual carácter terrorista vinculados a grupos relacionados con la violencia rural en la macrozona sur de Chile. En estos se logró identificar, principalmente, a la organización

Weichan Auka Mapu y a la Coordinadora Arauco-Malleco (CAM), entre otros. (GTD, 2022). El 93% de estos ataques se ha llevado a cabo entre las regiones del Biobío y Los Ríos. Al considerar el subconjunto de estas regiones, o zona geográfica, del total de los ataques registrados en esta área el 71,4% se concentró en la Región de La Araucanía, el 18,4% en la del Biobío, el 3,1 en Los Ríos<sup>25</sup> y un 5,1% en la Región Metropolitana<sup>26</sup> (GTD, 2022).

A continuación, se desarrollan las principales características de estos grupos, considerando las eventuales acciones terroristas llevadas a cabo:

**TABLA 5**  
**Operatoria de los grupos vinculados a la violencia rural en Chile 2010-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información extraída del Global Terrorism Database desarrollada por la University of Maryland, actualizada a agosto de 2022.

Patrón / Grupo	Detalles
Zona geográfica de operación	Los grupos vinculados se posicionan principalmente al sur del país, en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
Características o tipo de acción perpetrada	El 71,4% de los ataques ha sido a instalaciones y/o infraestructuras y un 16,3%, a través de asaltos armados. En menor medida se tiene registro de ataques con bombas/explosión (4,1%), secuestro (4,1%) toma de rehenes e incendio (3,1%) y asalto desarmado (1%).
Objetivo del ataque	Los objetivos de los ataques se concentran en el sector comercial (44%), en contra de civiles y propiedad privada (19%) y en instituciones y/o figuras religiosas (16%). En menor medida han sido atacados el transporte público (7%), instituciones policiales (5%) e instituciones de gobierno (4%), entre otros (5%).
Armas empleadas	Han empleado, principalmente, ataques incendiarios con fuego intencional (57%) y acciones con armas de fuego (37%) <sup>27</sup> . En menor medida se han registrado ataques con explosivos u otro objeto (6%).
Número de heridos vinculados	16
Número de muertes vinculadas	6

Con todo, es posible afirmar que estos grupos se posicionan al sur del país, donde se han generado diferentes actos de violencia, Los principales objetivos fueron predios particulares agrícolas de la zona, empresas de productos forestales, iglesias y maquinarias forestales. Los hechos que

se llevaron a cabo fueron a través de ataques incendiarios intencionados, utilizando, por ejemplo, dispositivos construidos a partir de un bidón de combustible o explosivos que contenían pólvora negra u otros similares (GTD, 2022).

## GRUPOS ANARQUISTAS

Entre los años 2010 y 2020, se han atribuido 30 actos de eventual carácter terrorista vinculados a grupos anarquistas, en que se identificaron las siguientes organizaciones:

- Comando Autónomo Voltaire Argandoña.
- Núcleo de Agnósticos de la Nueva Guerrilla Urbana.
- Federación Informal Anarquista.
- Frente de Liberación de la Tierra.
- Conspiración de Células de Fuego.
- Individualistas Tendiendo a lo Salvaje.
- Extremistas anarco-feministas.

- Extremistas antigubernamentales.
- Cómplices sediciosos/Fracción por la Venganza.
- Frente de Liberación de la Tierra.
- Otras organizaciones de índole antisistémico no detalladas<sup>28</sup> (GTD, 2022).

La totalidad de las acciones relacionadas con grupos anarquistas se realizaron en la zona centro, particularmente en las regiones Metropolitana (90%) y Valparaíso (10%) (GTD, 2022).

A continuación, se desarrollan las principales características de estos grupos, considerando las acciones terroristas llevadas a cabo:

**TABLA 6**  
**Operatoria de los grupos anarquistas en Chile 2010-2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con información extraída del Global Terrorism Database desarrollada por la University of Maryland, actualizada a agosto de 2022.

Patrón / Grupo	Detalles
Zona geográfica de operación	Los grupos anarquistas se posicionan, principalmente, en la zona centro del país, en las regiones Metropolitana y Valparaíso.
Características o tipo de acción perpetrada	Estos grupos se han caracterizado por perpetrar ataques explosivos o con bombas (70%), ataques a instalaciones o infraestructuras (20%) y, en menor medida, asesinato (7%) y asalto armado (3%).
Objetivo del ataque	Estos grupos han atacado diversos sectores, principalmente, el sector comercial (37%), civiles y propiedad privada (17%) e instituciones policiales (13%). En menor grado han sido objeto de acciones el transporte público, instituciones y figuras religiosas, medios de comunicación e instituciones de Gobierno.
Armas empleadas	Preferentemente han utilizado como medio agentes explosivos de distintos tipos (70%), ataques incendiarios intencionados (20%) y sustancias químicas (ácido y papel metálico para elaborar artefactos explosivos) (7%), entre otras.
Número de heridos vinculados	38
Número de muertes vinculadas	1

Con todo, los grupos anarquistas han perpetrado ataques a diversos sectores, buscando, principalmente, la destrucción de vehículos, iglesias, transporte público y empresas privadas (bancos, supermercados, universidades, restaurantes). También han atacado a personas de relevancia política y empresarial, hechos que se llevaron a cabo,

usualmente, a través de ataques con bombas o explosivos de fabricación artesanal o casera, de elaboración propia y/o improvisados, hechas con pólvora negra, cabezas de fósforos, dinamitas u otros. Los ataques incendiarios intencionales fueron perpetrados en su totalidad con acelerantes o elementos combustibles (GTD, 2022).

Lo anterior evidencia la baja complejidad de los insumos o precursores requeridos. Respecto del tipo de ataque y los medios empleados, estos no implican necesidades de un financiamiento o apoyo económico relevante. En este mismo orden, los hechos evidencian que no se han requerido medios o financiamiento para el transporte de los grupos.

A continuación, se presenta un ejemplo de caso doméstico, cuyo proceso judicial está en curso (a la fecha de publicación de este documento), que describe el historial de dos delincuentes de índole anárquico, desde el año 2006 al 2020.

#### CASO NACIONAL GRUPOS ANÁRQUICOS POR INVESTIGACIONES DE DELITOS TERRORISTAS (LEY N°18.314)

En Chile y en España han sido identificadas dos personas en actividades de connotación anarquista y terrorista.

##### **Actividades en Chile (2006-2010)**

A partir del año 2009, los individuos fueron sindicados, junto con otras 12 personas, de formar parte de una asociación ilícita, cuyo objetivo era atentar contra el orden social establecido, las personas y la propiedad pública y privada, mediante la perpetración de delitos de carácter terrorista, especialmente la colocación de artefactos explosivos e incendiarios de diverso tipo, en diferentes lugares de la Región Metropolitana.

En julio de 2012, el Tribunal dictó sentencia absolutoria para las 2 personas de los cargos formulados en su contra, como autor de los delitos de colocación de artefactos explosivos y como autores del delito de colocación de artefacto incendiario<sup>29</sup>.

##### **Actividades en España (2013)**

Los individuos fueron detenidos en España, en noviembre de 2013, acusados de atentar contra la Basílica del Pilar de Zaragoza. El Ministerio Fiscal de España los acusó como autores materiales de los siguientes delitos:

- Pertenencia a organización terrorista (Federación Anarquista Informal-Frente Revolucionario Internacional o FAI/FRI, Grupos Anarquistas Coordinados o GAC).
- Lesiones de carácter terrorista.
- Estragos terroristas.
- Conspiración para cometer un delito de estragos terroristas.

Producto de lo anterior fueron condenados a 12 años de prisión por su participación en los atentados<sup>30</sup>. Llegaron a Chile en marzo de 2017, luego de cumplir dos años de prisión en España y después de que les fuera conmutada el resto de la pena con motivo de su expulsión del país.

##### **Actividades en Chile (2017-2020)**

En julio de 2020, ambos fueron detenidos en Chile acusados de tres hechos delictuales desarrollados en la Región Metropolitana, relacionados con el envío de artefactos explosivos a diferentes personas e instituciones. Los principales delitos imputados corresponden a envío de explosivos, homicidio, lesiones y secuestro terrorista, y otros delitos de la Ley N°17.798, de control de armas. Al respecto, este caso se encuentra en proceso judicial a la fecha de publicación de este documento<sup>31</sup>.

## AMENAZA DE GRUPOS CON PROPÓSITOS TERRORISTAS DE CARÁCTER EXTRANJERO

El siguiente apartado aborda la presencia del terrorismo en Sudamérica y su financiamiento. En particular, se vincula con la descripción de las organizaciones terroristas, tanto regionales como internacionales, que han sido designadas por los Estados en virtud de la RCSNU 1373, debido a la detección de su presencia y/u operatividad en la región, o a que son consideradas amenazas eventuales para la región debido a su nivel de operación a nivel global.

Vinculado con lo anterior, se tiene como referencia el Índice de Paz Global 2021<sup>32</sup>. Según este, el

comportamiento de la región (Sudamérica) sufrió un retroceso en el índice producto de que seis países descendieron en su puntuación, específicamente, por el deterioro en el dominio de la seguridad y protección, impulsado por el desarrollo de violentas protestas en varios países. Con esto, la región en su conjunto experimentó la segunda mayor caída en este índice a nivel anual, y se posicionó en el quinto lugar en niveles de paz, respecto de nueve regiones medidas, detrás de Centro América y el Caribe, el Asia Pacífico, Norte América y Europa (The Institute for Economics and Peace, 2021, pág. 19).

A continuación, se expone el ranking de los Estados de Sudamérica con base en el Índice de Paz Global y, en detalle, los países que han designado organizaciones terroristas:

**TABLA 7**  
**Ranking de los Estados de Sudamérica en el Índice Global de Paz 2020**

Fuente: Elaboración propia UAF, con base en Global Peace Index (GPI) 2021.

Nota: El indicador tiene el rango entre 1 y 163, donde 1 tiene el mayor nivel de paz.

Estado	Ranking	Puntuación (score)	Nivel de paz
Uruguay	47	1.817	Alto
Chile	49	1.831	Alto
Argentina	68	1.945	Medio
Paraguay	75	1.997	Medio
Perú	86	2.034	Medio
Ecuador	88	2.044	Medio
Bolivia	105	2.140	Medio
Brasil	128	2.430	Bajo
Colombia	144	2.694	Bajo
Venezuela	152	2.934	Muy Bajo

Al respecto, el GPI sostuvo que, en el año 2019 en comparación con el 2014, la sensación de seguridad cayó de forma generalizada en Sudamérica, más que en cualquier otra región en el mundo. En este sentido, más de la mitad de la población de Venezuela, Brasil, Paraguay, Argentina y Chile afirmó sentirse menos segura (The Institute for Economics and Peace, 2021, pág. 59).

Los países, en el marco de la RCSNU 1373, tienen la opción de designar explícitamente entidades y/o personas en calidad de terroristas. También existen otras listas terroristas como la de Estados Unidos, denominada Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO en inglés), en el marco de las designaciones terroristas y patrocinadores estatales del terrorismo del Departamento de Estado.

Asimismo, el Consejo de la Unión Europea (UE) publica la denominada Lista de Terroristas de la UE, que tiene el carácter vinculante con todos los Estados miembros.

**TABLA 8**  
**Síntesis de países que realizan designaciones de personas/entidades de índole terrorista**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Estado	Designa personas/entidades terroristas
Argentina	SI
Colombia	SI
Paraguay	SI
Uruguay	NO
Chile	NO
Perú	NO
Ecuador	NO
Bolivia	NO
Brasil	NO
Venezuela	NO

Con relación al nombramiento de entidades terroristas en la región, Argentina, Colombia y Paraguay han explicitado la designación de entidades y personas por medio de distintos instrumentos. Mientras Argentina construyó una lista pública a través del Ministerio de Justicia, Paraguay emitió un decreto en el cual menciona detalladamente a las organizaciones, y Colombia, como resultado de la deliberación del Consejo de Seguridad del país, designó las organizaciones contenidas en las listas publicadas por la Unión Europea y Estados Unidos.

De la misma forma, existe la posibilidad de que los Estados reconozcan y atiendan la presencia de un grupo terrorista en su territorio sin enlistarlos. Por ejemplo:

- Perú reconoce, a través de documentos y medios oficiales, tales como la Evaluación Mutua de la Cuarta Ronda del Gafilat y el Congreso de la República, la operatividad

actual de una organización terrorista (Sendero Luminoso); sin embargo, no ha ejercido la designación de personas y/o entidades.

- Algo similar ocurre en Paraguay, que reconoce como grupos criminales domésticos a tres organizaciones, sin enlistarlas: **(i)** el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), **(ii)** la Agrupación Campesina Armada (ACA) y **(iii)** El Ejército del Mariscal López (EML).

A junio de 2023, los Estados de Sudamérica no han emitido comunicaciones o normas oficiales que modifiquen las designaciones de personas o entidades terroristas, en el marco de las facultades que otorga la RCSNU 1373.

La siguiente tabla presenta ejemplos de jurisdicciones que han publicado un listado en virtud de la RCSNU 1373 y los respectivos enlaces:

**TABLA 9**  
**Ejemplo de países que han realizado designaciones de personas/entidades terroristas y listados/resoluciones asociadas**

**Fuente:** Documento “Buenas Prácticas sobre procedimientos y/o mecanismos para la designación doméstica o ejecución de pedidos de terceros países en línea con la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373”, publicado por el Gafilat en julio de 2021.

País(es)	Detalle/enlace
Argentina	<a href="https://repet.jus.gob.ar/">https://repet.jus.gob.ar/</a>
Colombia	<a href="https://id.presidencia.gov.co/Documents/200117-Acta-Consejo-Seguridad-Nacional.pdf">https://id.presidencia.gov.co/Documents/200117-Acta-Consejo-Seguridad-Nacional.pdf</a>
Paraguay	En el marco de la cooperación en la lucha contra el terrorismo, ha reconocido como organizaciones terroristas internacionales a Al Qaeda, Isis, Hamas y Hezbollah, a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2307/19
Unión Europea	<a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/</a>
Estados Unidos de América	Las designaciones se anuncian públicamente, junto con la información de identificación sobre la persona designada. El nombre y la información de identificación de la persona designada se difunden al público a través de múltiples canales, incluida la adición inmediata a la lista pública de SDN de la OFAC. El público puede acceder a la Lista SDN a través del sitio web de la OFAC en <a href="http://www.treasury.gov/sdn">www.treasury.gov/sdn</a> .
Reino Unido	<a href="https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets">https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets</a>

A continuación, con el propósito de analizar este fenómeno, se abordan las organizaciones terroristas internacionales (es decir, con origen fuera de Sudamérica), con presencia en la región y que han sido designadas por Estados y/u organismos. Posteriormente, se describirá a las organizaciones terroristas de la región (Sudamérica) que han sido designadas y/o reconocidas por Estados y/u organismos.

La siguiente tabla muestra una síntesis de las designaciones de estas entidades por parte de países sudamericanos, la Unión Europea, Estados Unidos y Reino Unido.

A continuación, se detallan las organizaciones terroristas internacionales con presencia en la región:

### **PERSONAS U ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES CON PRESENCIA EN SUDAMÉRICA**

Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, durante el 2020, las organizaciones terroristas globales, tales como ISIS, Al-Qaida y Hezbollah, tenían una presencia limitada o pequeños grupos de simpatizantes en la región, buscando actividades de financiamiento y apoyo, pese a su distancia geográfica.

TABLA 10

Síntesis de las designaciones realizadas por diferentes países, para el combate del terrorismo

Fuente: Elaboración propia UAF. (\*) Se refiere al ala militar de Hezbollah

Entidad	ORGANIZACIONES DESIGNADAS POR:					
	Estados Unidos	Reino Unido	Unión Europea	Argentina	Colombia	Paraguay
Hezbollah	✓	✓	✓(*)	✓	✓	✓
Estado Islámico (ISIS-DAESH)	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Al-Qaida	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Hamas	✓	✓	✓	✗	✓	✓

**HEZBOLLAH**

De origen libanés, conocido como “Partido de Dios”, Hezbollah se formó en 1982 tras la invasión de Israel al Líbano. Es un grupo radical con inspiración en la revolución iraní, país con el cual mantiene estrechos vínculos, al igual que con Siria. Esta organización se caracteriza por su complejidad de formatos, ya que se encuentra como partido político, movimiento social, rama militar, entre otros (U.S. Department of State, 2021).

Esta organización ha sido designada como terrorista en la región por Argentina, Colombia y Paraguay. Asimismo, se encuentra en las listas de Estados Unidos y de la Unión Europea. Se ha constatado su presencia, principalmente, en la zona de la triple frontera que comparten Argentina, Brasil<sup>33</sup> y Paraguay. De igual manera, el Departamento de Estado de Estados Unidos (EE.UU.) ha indicado la presencia de simpatizantes en Venezuela (U.S. Department of State, 2020, pág. 196).

El Departamento de Estado de EE.UU. señaló que, entre 2013 y 2017, agentes operativos de Hezbollah a cargo de planear ataques o almacenar armas, fueron arrestados en países de la región, específicamente en Bolivia y Perú. Asimismo, respecto de la triple frontera, indica que la zona ha sido atractiva para las personas involucradas en el financiamiento del terrorismo internacional<sup>34</sup>. Esto, en el contexto del flujo no regulado de personas, bienes y dinero. Por este motivo, en 2019 se

estableció una fuerza de tarea conjunta entre EE.UU., Argentina, Brasil y Paraguay<sup>35</sup> (U.S. Department of State, 2020, pág. 190).

Entre las acciones o situaciones identificadas en algunos países de la región, se tienen las siguientes:

- **Paraguay:** En el año 2017, fuerzas de orden paraguayas, en coordinación con sus pares estadounidenses, arrestaron a un grupo de individuos de origen libanés, sospechosos de sostener vínculos con Hezbollah. Este grupo se encontraba en Ciudad del Este involucrado en operaciones de lavado de activos y tráfico de drogas. Algunos de los miembros tenían nexos en EE.UU. (U.S. Department of State, 2018, pág. 210).
- **Brasil:** En 2018 se arrestó a un individuo investigado por su rol de financista de Hezbollah que operaba en la zona de la triple frontera (U.S. Department of State, 2021). Según indagaciones de la Unidad de Información Financiera de Argentina (UIF), el individuo ofició como líder de una organización denominada “Clan Barakat”, con centro de operaciones en Ciudad del Este en Paraguay. El Clan ha sido asociado con delitos de contrabando, falsificación de dinero y documentos, LA y FT, entre otros ilícitos (UIF-AR, 2018). Posteriormente, en 2020, la Dirección General de Migraciones de Paraguay anunció que el

detenido fue extraditado de Brasil con destino a Paraguay, país donde mantenía una causa pendiente por producción inmediata de documentos públicos de contenido falso<sup>36</sup> (Dirección General de Migraciones República del Paraguay, 2020).

- **Argentina:** Con relación a lo anterior, la UIF de Argentina, en 2018, ordenó en el país el congelamiento de activos pertenecientes a Hezbollah y sus miembros<sup>37</sup>. En este sentido, Argentina ha realizado una serie de indagaciones en el marco de los grupos que operan en la triple frontera (UIF-AR, 2018). Además, el país creó un registro público de personas y entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento<sup>38</sup>, por medio del cual designó a Hezbollah como una entidad terrorista (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, s.f.). Respecto del caso argentino, Hezbollah estuvo implicado<sup>39</sup> en los ataques de 1992 a la embajada de Israel en Argentina y en el atentado de 1994 de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en Buenos Aires (U.S. Department of State, 2021).

Con base en antecedentes del Departamento de Estado de EE.UU., Hezbollah recibe apoyo financiero de distintos Estados de Oriente Medio en complemento con armas, entrenamiento y explosivos, y ayuda política y diplomática. La organización también recibe fondos, a modo de donaciones privadas, de grupos afines con su causa. Estos pueden tener origen lícito o de actividades ilegales tales como el contrabando de bienes, falsificación de pasaportes, tráfico de drogas, lavado de activos, fraude con tarjetas, entre otros (U.S. Department of State, 2021).

Al respecto, el GAFI expuso un caso del año 2012, en que un Tribunal de los EE.UU. ejerció una acción civil y orden de decomiso, a raíz de una investigación que determinó el uso del sistema financiero y el mercado de autos usados para lavar activos. En el esquema, los fondos eran transferidos desde el Líbano con destino a EE.UU. para comprar y enviar automóviles

usados a África para su reventa. Los miembros y simpatizantes de Hezbollah estuvieron involucrados en el esquema a través del contrabando de dinero en efectivo, entre otros ilícitos (GAFI, 2013, pág. 19).

### ESTADO ISLÁMICO (ISIS – DAESH)

Este grupo fundamentalista religioso adoptó el nombre de Estado Islámico en 2013 (ISIS o Daesh en inglés), a partir del renombramiento de una facción de Al-Qaida en Irak. Esta organización terrorista definió sus objetivos, principalmente, en Irak y Siria con el propósito de establecer un Estado denominado “califato” con base en su particular interpretación del Corán<sup>40</sup>. En 2019 se marcó la derrota territorial del ISIS tanto en Irak como en Siria; no obstante, su amenaza continúa con base en atentados terroristas en todo el mundo (U.S. Department of State, 2021).

En el marco de las RCSNU sobre terrorismo y su financiamiento, el Estado Islámico y sus miembros individualizados, ya sean personas naturales y/o entidades, se encuentran en listas de sanciones contenidas en las resoluciones 2368 (2017) y 2253 (2015)<sup>41</sup>.

El Estado Islámico ha sido designado como organización terrorista en la región por Argentina, Colombia y Paraguay, y se encuentra en las listas de Estados Unidos y de la Unión Europea. Estas designaciones se realizan en el marco de la calificación de ISIS como amenaza global debido a sus seguidores en todo el mundo (Naciones Unidas, 2019).

En Brasil, en el marco de investigaciones realizadas por los Juegos Olímpicos del año 2016, se han señalado distintas indagaciones en la web con el propósito de dismantelar células dedicadas a promover violencia racista y terrorista (U.S. Department of State, 2019, pág. 192). Junto con esto, en el mismo año, se condenó a 8 ciudadanos brasileños, con base en la Ley antiterrorista, por promover el Estado Islámico (ISIS) y los actos terroristas a través de redes

sociales. Estas condenas se obtuvieron a partir del desmantelamiento de una red previo a la realización de los Juegos Olímpicos (U.S. Department of State, 2018, pág. 198).

Con base en antecedentes del Departamento de Estado de EE.UU., el Estado Islámico obtuvo la mayor parte de su financiamiento a partir de actividades criminales en Irak y Siria. Los ilícitos correspondieron, principalmente, a extorsiones económicas a civiles, contrabando de petróleo y robos. Se estima que la organización mantiene reservas de dinero en territorios que han sido de su dominio, y depende de redes de mensajería confiables y empresas de servicios monetarios para mover sus recursos financieros (U.S. Department of State, 2021).

A modo de ejemplo, el GAFI expuso un esquema de financiamiento por medio de distintos tipos de fraudes en España, entre los años 2007 y 2012, asociados con accidentes de tránsitos simulados con el propósito de cobrar pólizas de seguros previamente contratadas. De esta manera, el dinero era destinado a financiar el viaje de combatientes para unirse al Estado Islámico (GAFI, 2015, pág. 16).

## AL-QAIDA

Al-Qaida se formó en 1988 en el marco de la guerra entre Rusia y Afganistán, en la cual el grupo colaboró para financiar, reclutar, transportar y entrenar combatientes para la resistencia afgana. Con base en el fundamentalismo religioso, postula eliminar la influencia occidental del mundo musulmán y establecer un Estado denominado “califato”, a partir de su cosmovisión e interpretación del Corán. En el plano internacional, el sistema de Estado al que postula, Al-Qaida estaría en el centro del orden mundial (U.S. Department of State, 2021).

Respecto de las RCSNU sobre terrorismo y su financiamiento, tanto Al-Qaida como sus

miembros individualizados, ya sean personas naturales y/o entidades, se encuentran en listas de sanciones contenidas en las RCSNU 1267 (1999), 1989 (2011), 2253 (2015) y 2368 (2017). Estas, bajo el funcionamiento del Comité de Sanciones que aborda también al Estado Islámico.

Al-Qaida ha sido designada como organización terrorista en la región por Argentina, Colombia y Paraguay. También se encuentra en las listas de Estados Unidos y de la Unión Europea. En la región, se tiene registro de la presencia de miembros de la organización terrorista principalmente en Brasil (U.S. Department of the Treasury, 2021).

En Brasil, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU., designó a miembros de una red de personas afiliadas a Al-Qaida con sede en el país sudamericano. Esta medida tiene como objetivo a tres personas naturales y dos entidades<sup>42</sup> a cargo de prestar apoyo a la organización terrorista (U.S. Department of the Treasury, 2021).

A partir de información del Departamento de Estado de EE.UU., Al-Qaida se financia principalmente por medio de donaciones de personas con ideas afines y otras que vinculan la ayuda económica con causas humanitarias. Se ha indicado que algunos fondos se desvían de organizaciones benéficas islámicas (U.S. Department of State, 2021).

A modo de ejemplo, el GAFI mostró un esquema de financiamiento que, desde el año 2007, utilizaba como fachada una organización sin fines de lucro ubicada en Pakistán para prestar apoyo financiero y logístico a combatientes talibanes. Asimismo, la organización reclutaba estudiantes con el propósito de acciones terroristas en Afganistán (GAFI, 2014, pág. 46).

En 2011, el CSNU implementó un régimen de sanciones que separó a Los Talibanes (RCSNU 1988) de Al-Qaida (RCSNU 1989). El Consejo 1988 señala que las personas y entidades incluidas en

la Lista de Sanciones 1988 son personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán (CSNU, 2023).

En relación al mandato para combatir el FT, la Resolución 1988 (2011) “exhorta a todos los Estados a que congelen sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades designadas”. El Decreto Supremo 129 (2015) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile dispone el cumplimiento de esta resolución dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Por otro lado, a mayo de 2023, Estados Unidos no tiene designado a los talibanes dentro de las organizaciones terroristas extranjeras (listado del Departamento de Estado y Orden Ejecutiva 13224).

## HAMAS

Hamas fue establecido en 1987 en el inicio del primer levantamiento palestino, o intifada, el cual se desprende como rama palestina de los Hermanos Musulmanes<sup>43</sup>. Su objetivo es el establecimiento de un Estado y destrucción de Israel, para lo cual emplea la violencia a través de un ala armada que ha protagonizado ataques contra Israel, incluido atentados suicidas con explosivos sobre población civil. Junto con esto, conlleva una activa participación en la política palestina, donde ha ostentado altos cargos que han servido como base de financiamiento, junto con actividades benéficas, donaciones privadas y expatriados palestinos (START, 2015).

Hamas ha sido designado como organización terrorista en la región por Colombia y Paraguay. Esta organización también fue designada por Estados Unidos y la Unión Europea. En el año 2020, el Departamento de Justicia de EE.UU. anunció una acusación sobre el exfuncionario del régimen venezolano, Adel El Zabayar, por

cargos de narcoterrorismo por trabajar con las guerrillas de las FARC, Hezbollah y Hamas (U.S. Department of State, 2021).

Con base en información del Departamento de Estado de EE.UU., esta organización ha recibido financiamiento, armas y entrenamiento por parte de distintos Estados en Oriente Medio. Asimismo, percibe fondos de sus propias organizaciones benéficas y grupos afines con la causa palestina (U.S. Department of State, 2021).

A modo de ejemplo, el GAFI expuso un esquema de financiamiento a través de una organización sin fines de lucro ubicada en Canadá, la cual entre el año 2006 y 2007 transfirió fondos al Ministerio de Telecomunicaciones en Gaza que estaba bajo control de Hamas. Posteriormente el dinero fue destinado a las familias de los combatientes de la organización por medio de correo postal (GAFI, 2014, págs. 62-63).

## ORGANIZACIONES TERRORISTAS DE SUDAMÉRICA DESIGNADAS POR ESTADOS Y/U ORGANISMOS

De acuerdo con la información recopilada de grupos terroristas locales activos en la región, se identificaron grupos disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en Colombia. De igual manera se constatan diversos ataques terroristas de parte de Sendero Luminoso en Perú.

La siguiente tabla muestra una síntesis de las designaciones de estas entidades por parte de países sudamericanos, la Unión Europea, Estados Unidos y Reino Unido.

**TABLA II**  
**Síntesis de las designaciones realizadas por diferentes países, para el combate del terrorismo**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Entidad	ORGANIZACIONES DESIGNADAS POR:					
	Estados Unidos	Reino Unido	Unión Europea	Argentina	Colombia	Paraguay
Ejército de Liberación Nacional (ELN)	✓	✓	✓	✗	✓	✗
Disidentes fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC-EP)	✓	✗	✗	✗	✗	✗
Sendero Luminoso (SL)	✓	✓	✓	✗	✓	✗

### ÉJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL (ELN)

Se encuentra designada como una organización terrorista tanto por el Estado colombiano<sup>44</sup>, como en las listas oficiales de Estados Unidos<sup>45</sup> y de la Unión Europea<sup>46</sup>. Este grupo es de origen colombiano y se posiciona estratégicamente en la porosa frontera que divide este país con Venezuela (U.S. Department of State, 2020).

El ELN se formó en la mitad de la década de los '60 y tuvo como inspiración la revolución cubana. Se caracterizó por un alto componente ideológico, combinando su perspectiva marxista-leninista con la teología de la liberación, un movimiento religioso inspirado por los cambios, de corte social, anunciados de la iglesia católica en el Concilio Vaticano II. Los objetivos del grupo comprendían secuestros, extorsiones y ataques a infraestructura económica de Colombia (InSightCrime, 2021).

Actualmente, el ELN, junto a otras organizaciones<sup>47</sup>, se encuentra operativo en Colombia. Por este motivo, el Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de 2018, por parte del Gafilat, sostiene que Colombia enfrenta un alto riesgo de financiamiento del terrorismo local con base en actividades delictivas, tales como el narcotráfico, secuestro, extorsión, minería ilegal, entre otros ilícitos (Gafilat, 2018, pág. 20).

Las autoridades colombianas estiman en 3.000 los miembros activos del ELN, de los cuales la mitad, aproximadamente, se encuentra en campamentos al otro lado de la frontera con Venezuela. De esto último, se contabilizan 36 campamentos del ELN posicionados estratégicamente en lado venezolano (U.S. Department of State, 2020, pág. 182).

En el año 2017 se constató el ELN como el grupo terrorista más mortífero de la región, tras ser responsable de 21 muertes en 49 incidentes (incluye el ataque más mortífero de la región con 5 muertes). Mientras, en el año 2018, el ELN perpetró 87 ataques con resultado de muerte de 48 personas (The Institute for Economics and Peace, 2018, pág. 39) (The Institute for Economics and Peace, 2019, pág. 41).

En el marco del alto al fuego y Tratado de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC, y pese a la operatividad de facciones disidentes de las FARC, se señala que el ELN se ha apoderado del vacío dejado por este grupo, lo que ha llevado al control de posiciones geográficas estratégicas (The Institute for Economics and Peace, 2018) (U.S. Department of State, 2020, pág. 182).

Con relación a su presencia en Venezuela, el Departamento de Estado de EE.UU. sostiene que el ELN se encuentra en 12 de los 24 estados venezolanos. Se vincula al grupo con ilícitos de

extorsión, contrabando y minería ilegal, entre otros (U.S. Department of State, 2020, pág. 196).

Entre los hechos más recientes ocurridos en Venezuela, en el año 2018, se registró un enfrentamiento entre el ELN y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el estado fronterizo de Amazonas, ataque que provocó la muerte de tres oficiales de la Guardia y otros 10 resultaron heridos. Este atentado se habría generado en respuesta a la detención de miembros del ELN por la GNB. En otros hechos, se tienen reportes de enfrentamientos entre organizaciones criminales locales con el ELN, en estados caracterizados por la extracción ilegal de metales preciosos (U.S. Department of State, 2019, pág. 209).

#### **DISIDENTES FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA (FARC-EP)**

Las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) han sido identificadas como facciones de las FARC<sup>48</sup> (grupo guerrillero iniciado a mediados de 1960, situado en el eje rural con presencia en 25 de los 32 departamentos de Colombia) que no adherieron a la desmovilización en el marco del proceso de paz iniciado en el año 2016 (InSightCrime, 2019).

Por esta razón, los grupos disidentes que se componen de antiguos miembros de las FARC y personas que se han sumado a la organización después del proceso de paz, fueron designados como organización terrorista por Estados Unidos, en enero de 2021<sup>49</sup>.

Al respecto, el Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de Colombia de 2018 advirtió el alto riesgo de que los miembros disidentes de las FARC se convirtiesen en organizaciones criminales, que transformen los campos de transición en bases desde donde puedan continuar la comisión de delitos. Producto de esto, la presencia de las FARC-EP, junto con otros

grupos delictivos, es que Colombia presenta un alto riesgo de FT local con base en narcotráfico, secuestro, extorsión, minería ilegal, entre otros (Gafilat, 2018, pág. 20).

Autoridades colombianas estiman en 2.600 los disidentes de las FARC, los que llevan a cabo ataques violentos y otros métodos que les permiten mantener el tráfico de drogas y actividades delictivas conexas, especialmente en áreas geográficas anteriormente dominadas por las FARC (U.S. Department of State, 2020, pág. 182). Estos grupos tienen presencia en 19 departamentos de Colombia, los que incluyen zonas fronterizas con Venezuela, Brasil y Ecuador (InSightCrime, 2019).

En el año 2018, miembros disidentes de las FARC perpetraron 34 ataques en los que fallecieron 24 personas (The Institute for Economics and Peace, 2019, pág. 41).

#### **SENDERO LUMINOSO (SL)**

Ha sido designado como organización terrorista por Colombia<sup>50</sup>, Estados Unidos<sup>51</sup> y la Unión Europea<sup>52</sup>, mientras que, Perú lo reconoce como tal<sup>53</sup>, en cuanto a su vigencia y operatividad, sin designarlo en lista de grupos terrorista<sup>54</sup>.

El SL surge en la década de los '70, a partir de una facción disidente del Partido Comunista Peruano, la cual decidió optar por una vía armada. La organización terrorista se influenció, fundamentalmente, por la doctrina filosófica maoísta, razón por la cual asumen la guerra popular como método de acción (InSightCrime, 2021).

El Congreso de Perú menciona que, en la actualidad, existen remanentes terroristas del SL, o también denominado “neosenderismo”<sup>55</sup>, que realizan acciones armadas en forma esporádica. Se posicionan geográficamente en la zona de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (zona denominada VRAEM) y viven de su alianza con el narcotráfico. Además, realizan emboscadas a

miembros de la Fuerza Armada y Policía Nacional, así como hostigamiento a las bases militares. En Lima y otras ciudades del interior del país actúan por medio de organismos de fachada conocidos como “Movimiento por la Amnistía y Derechos Fundamentales” y también el “Frente de Unidad y Defensa del Pueblo Peruano”, que captan a la población para inscribirse como partido político ante el Jurado Nacional de Elecciones (Congreso Nacional del Perú, 2021).

Con relación a las dimensiones, se estima que los miembros del SL suman entre 250 y 300 personas, cifra que incluye entre 60 y 150 combatientes armados. El método de financiamiento es a partir de impuestos cobrados a las organizaciones que trafican estupefacientes, por conceptos tanto de seguridad como transporte de drogas. Fundadores y otros miembros históricos del SL cumplen condenas por terrorismo y, en la actualidad, se han implementado acciones que han permitido detener a miembros de la cúpula del rearmado SL (U.S. Department of State, 2020, págs. 191, 192) (Gafilat, 2019, pág. 20).

Según el Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de Perú, el país identificó como fuente de amenaza terrorista al SL, razón por la cual los procesos en torno al financiamiento del terrorismo se focalizan en la acción del SL y su vínculo con actividades como tráfico de drogas y cultivo de coca (Gafilat, 2019, pág. 20).

En línea con lo anterior, en Perú se han condenado a 165 personas por terrorismo, y a otros 7 individuos por conductas relativas a su financiamiento. Respecto de este último, las condenas se asocian, principalmente, con la provisión de fondos a miembros del SL con base en el tráfico de drogas. En este sentido, se relaciona el terrorismo y su financiamiento con las actividades de tráfico de drogas con origen en el VRAEM fundamentalmente, junto con delitos como extorsión, sicariato, entre otros (Gafilat, 2019, pág. 63).

Perú experimentó una mejora en la medición del impacto de terrorismo. En este contexto, en el año 2019 no registró incidentes ni muertes, a diferencia de cuatro muertes y cuatro incidentes que marcaron el año anterior. Con relación a esto último, los hechos fueron atribuidos a SL, organización que evidencia un declive en la frecuencia de sus ataques (The Institute for Economics and Peace, 2020, pág. 49). En detalle, miembros del SL atacaron una patrulla de la policía militar con resultado de 3 oficiales asesinados en el VRAEM. En otro hecho en la zona, miembros del SL asesinaron a un soldado e hirieron a otros dos en el marco de un ataque a una patrulla (U.S. Department of State, 2020, pág. 192).

En términos agregados, SL ha perpetrado 35 de los 51 ataques registrados en el país entre los años 2002 y 2018, mientras que el resto ha sido atribuido a actores desconocidos y grupos indígenas (The Institute for Economics and Peace, 2019, pág. 41).

A continuación, se incluye una tabla resumen que incorpora la información entregada para cada organización descrita anteriormente, que incluye los principios ideológicos, los tipos de acciones identificadas, y principales fuentes de financiamiento identificadas.

**TABLA 12**  
**Organizaciones terroristas identificadas de Sudamérica, designadas por Estados y/u organismos**

Fuente: Elaboración propia UAF. (\*) Se refiere a las Fuerzas Armadas Revolucionarias - Ejército del Pueblo (EP)

País de origen	Organización Terrorista identificada	Designada por	Principios ideológicos	Tipos de acciones identificadas	Principales fuentes de financiamiento identificadas
Colombia	Ejército de Liberación Nacional (ELN)	-Estados Unidos -Reino Unido -Unión Europea -Colombia	Se define como de orientación marxista-leninista e influenciada por la revolución cubana.	Ataques a infraestructuras del país (petroleras, comerciales, otras), atentados en contra de las fuerzas policiales y/o armadas y secuestros.	Tráfico de drogas junto con la minería ilegal y delitos como extorsión, sicariato, entre otros.
Colombia	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)	-Estados Unidos (*)	Organización guerrillera insurgente de extrema izquierda, basada en la ideología y los principios del marxismo-leninismo.	Acciones violentas como: asesinatos, secuestros y tortura, violencia sexual contra mujeres y niñas, tomas de terrenos y ataques a infraestructuras.	Tráfico de drogas, secuestro, extorsión y minería ilegal, entre otros.
Perú	Sendero Luminoso (SL)	-Estados Unidos -Reino Unido -Unión Europea -Colombia	Se influyó, fundamentalmente, por la doctrina filosófica maoísta, razón por la cual asumen la guerra popular como método de acción.	Ataques armados, emboscadas a miembros de las fuerzas armadas y policiales, asimismo, atentados contra bases militares.	Tráfico de drogas e ingresos a partir de servicios de protección y seguridad en el transporte de organizaciones dedicadas al tráfico de drogas. Junto con delitos como extorsión, sicariato, entre otros.

## AMENAZAS IDENTIFICADAS

Con base en los antecedentes expuestos, es posible identificar cuatro amenazas que podrían permea el Sistema Nacional ALA/CFT para recaudar, mover, almacenar o usar fondos u otros activos (de origen lícito o ilícito) con el propósito de financiar actividades terroristas.

Dos amenazas son de actividades con propósitos terroristas de orden interno en Chile, y otras dos, dadas sus características, tienen presencia en otros países de la región.

A continuación, se expone una síntesis de las amenazas detectadas:

**TABLA 13**  
**Síntesis de las amenazas identificadas**

Fuente: Elaboración propia UAF.

Amenaza detectada	Descripción	Tipo amenaza
Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter nacional	<p>Grupos vinculados con la violencia rural: Acciones con propósito terrorista asociadas con grupos en el contexto de violencia rural ubicados en la zona sur del país.</p> <p>Grupos anárquicos: Actividades con propósito terrorista de grupos que detentan la eliminación de cualquier forma de sistema u organización, en particular la estructura del Estado, ubicados principalmente en la Región Metropolitana.</p>	Interna (directa)
Amenaza de grupos con propósitos terroristas de carácter extranjero	<p>Organizaciones con propósito terrorista con origen en Sudamérica: Corresponden a organizaciones terroristas con origen en distintos estados de América del Sur y que, dado su marco de acción, han sido reconocidas e identificadas por diferentes países y organizaciones internacionales.</p> <p>Organizaciones con propósito terrorista de carácter internacional con presencia en Sudamérica: Constituyen actividades en América del Sur de organizaciones terroristas con alcance global. Junto con esto, diferentes estados de la región han identificado y designado a estos grupos como organizaciones terroristas.</p>	Externa (indirecta)

De esta manera, en Chile se tiene la presencia de dos grupos, asociados con la violencia rural y anárquicos, identificados como amenazas. Mientras que, en el plano regional e internacional, se tienen organizaciones terroristas con origen tanto en países de la región, como en otros continentes. Respecto de estos, en la última década, en Chile no se tienen antecedentes que permitan vislumbrar la existencia de actividades asociadas con estas organizaciones.



## **CAPÍTULO V:**

# IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Si bien en Chile los Tribunales de Justicia no han dictado sentencias por FT, esto no implica que en el país no se puedan realizar actividades de FT. Más aún si se considera que las personas a cargo de los actos terroristas, en general, son distintas a las personas que financian los mismos, y dada la naturaleza transfronteriza del FT.

Para el Sistema Nacional ALA/CFT, las vulnerabilidades son características propias o intrínsecas de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de FT.

Un riesgo de terrorismo bajo implica que las personas/organizaciones terroristas no están usando fondos domésticos para ataques terroristas. Sin embargo, los actores igualmente podrían aprovechar las vulnerabilidades para recaudar o almacenar fondos/activos de manera doméstica, o mover los fondos a otras jurisdicciones.

En este apartado se identifican las principales vulnerabilidades del país con base en los resultados expuestos en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) de Chile y aspectos propios de la nación. Las vulnerabilidades se asocian principalmente con:

1. Comprensión del riesgo de FT.
2. Marco legal del FT.
3. Organizaciones sin fines de lucro.
4. Nuevos productos y servicios de pago.
5. Fronteras y vulnerabilidades frente al FT.

### 1. VULNERABILIDADES ASOCIADAS A LA COMPRESIÓN DEL RIESGO DE FT

De acuerdo con el IEM de Chile, el nivel de comprensión del riesgo de FT en el país, por parte de los sujetos obligados y autoridades e instituciones relacionadas con este fenómeno, es disímil. Según el documento, las autoridades que

integran el Sistema Nacional ALA/CFT, tanto públicas como privadas, deben contar con un mayor conocimiento en cuanto a las distintas modalidades que el FT puede presentar, más allá de las relacionadas con las listas de las RCSNU.

Las brechas en torno al conocimiento del riesgo de FT por parte de los integrantes del Sistema ALA/CFT, abren una vulnerabilidad para que posibles acciones de FT no sean prevenidas, detectadas e investigadas por el país.

### 2. VULNERABILIDADES ASOCIADAS AL MARCO LEGAL DEL FT

Chile presenta deficiencias técnicas respecto del marco legal del FT, según lo establecen los estándares internacionales. Las recomendaciones de cumplimiento técnico del GAFI relacionadas con el FT se encuentran parcialmente cumplidas por parte del país:

- Recomendación 5 relativa a la tipificación penal del delito de financiamiento del terrorismo: Parcialmente Cumplida.
- Recomendación 6, sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo: Parcialmente Cumplida.

En este contexto, la legislación de Chile presenta las siguientes deficiencias con respecto a la tipificación de FT (Gafilat, 2021, pág. 242):

- El marco normativo nacional no contempla ciertos actos incluidos en los Convenios Internacionales CFT.
- En la legislación chilena no se tipifica de manera exclusiva el acto de financiamiento de un terrorista individual.
- La legislación no cubre el financiamiento del viaje para fines de impartir o recibir entrenamiento terrorista.

- La pena máxima de FT no cumple con la proporcionalidad y carácter disuasivo requeridos por este criterio.
- La normativa no cubre totalmente el requisito de aplicación de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Respecto de la implementación de las SFD de FT, el IEM destacó la ausencia de normativa interna para cumplir con lo dispuesto en las RCSNU 1267 y sus sucesivas, así como también respecto de la RCSNU 1373, en lo relativo al congelamiento de fondos terroristas y su incautación, identificando las siguientes deficiencias:

- **Alcance de las SFD:** La implementación de las medidas de congelamiento de activos de fondos terroristas en el país, es dispuesta solo respecto del sujeto obligado y no tiene un alcance general.
- **Implementación sin demora<sup>56</sup> de las SFD:** En este aspecto existen dudas con respecto a si el régimen o procedimiento en el país, permite la implementación "sin demora" de las SFD.
- **Medidas de congelamiento de fondos terroristas:**
  - ▶ La obligación de congelamiento no recae sobre todas las personas naturales y jurídicas del país.
  - ▶ Quedan dudas acerca de si podría revocarse la medida de congelamiento en supuestos distintos a los casos de homonimia o remoción de la lista.
  - ▶ No se advierten disposiciones que prevean que el congelamiento pueda aplicarse respecto de todos los fondos y activos requeridos por el estándar internacional.
  - ▶ No se advierten disposiciones que prohíban, a todas las personas dentro del territorio nacional, el suministro de fondos u otros activos a personas o entidades designadas o para su beneficio (Gafilat, 2021, pág. 243).

Estas deficiencias de cumplimiento técnico resultan una vulnerabilidad para el Sistema Nacional ALA/CFT, ya que podrían presentarse actividades de FT que, debido al marco legal del país, no podrían detenerse financieramente ni condenarse penalmente.

### 3. VULNERABILIDAD ASOCIADA A LAS OSFL

Según el GAFI, las OSFL pueden ser mal utilizadas de diversas maneras o incluso convertirse en vehículos directos para el aprovechamiento de su estructura jurídica y del bien social que promueven. Ambos factores les permiten financiar actividades de índole terrorista o de proliferación de armas de destrucción masiva y/u ocultar el verdadero propósito de integrar bienes de origen ilícito.

De acuerdo al GAFI, las OSFL, al ser actores legítimos a nivel internacional, pueden gozar fácilmente de las ventajas operacionales que implica la globalización, las mismas a las que buscan acceder las organizaciones terroristas, entre las que se cuentan (GAFI, 2014):

- Mayor movilidad.
- Interconexión de redes.
- Profundidad de su acceso en zonas de conflicto o de escasa gobernabilidad.
- Redes logísticas y servicios financieros diversificados.
- Administración y comunicaciones descentralizadas.
- Mayores capacidades para llegar al público.

Tal como indica el GAFI, un ejemplo de lo anterior es la resiliencia que ha mostrado la red de Al-Qaida gracias a su habilidad de descentralizar sus comunicaciones y su administración, además de diversificar sus redes de financiamiento, reclutamiento y logística. También otros grupos terroristas administran sus redes logísticas a través de varias subsidiarias de OSFL e instituciones de caridad.

A nivel nacional, la UAF desarrolló, en el año 2019, un documento denominado **“Análisis de Riesgo de los Principales Aspectos de Vulnerabilidad”** de las OSFL, a fin de identificar aquellas más vulnerables para el uso indebido del FT. De la información analizada se apreció que existen los siguientes elementos de riesgo:

- **Velocidad en creación de las OSFL:** El país presenta una tasa positiva de creación de nuevas OSFL (es decir, se incrementan año a año), lo cual podría facilitar la integración de OSFL que sirvan como medios para la comisión de delitos relacionados con el LA/FT. Asimismo, incrementa el total de entidades de ser susceptibles al mal uso.
- **Diversidad de actividades:** Las OSFL pueden usar giros económicos genéricos, situación que podría dificultar el seguimiento y fiscalización del objeto social por la cual fue creada alguna entidad. La diversidad de giros económicos puede ayudar a las entidades a incrementar sus ingresos, lo cual dificultaría el seguimiento y trazabilidad de los mismos por parte de las instituciones fiscalizadoras.
- **Acceso a elevada proporción de fondos públicos:** Las OSFL tienen la posibilidad de acceder a financiamiento público, cumpliendo ciertos requisitos para ser consideradas de interés público. Por ello, las OSFL podrían ser constituidas con el objetivo de captar y mal utilizar fondos públicos para actividades de LA/FT.
- **Distribución elevada de OSFL en el país:** Todas las comunas del país presentan al menos una OSFL registrada. Esta atomización, especialmente en algunas comunas de baja población, podría representar una oportunidad de aprovechamiento por parte de personas que podrían usar OSFL en zonas alejadas y/o con baja capacidad fiscalizadora por parte de las autoridades. Al respecto, hay algunas comunas ubicadas en regiones extremas (norte y sur) que presentan una cantidad relevante de OSFL en comparación al

tamaño de su población, lo cual podría constituir una señal de alerta, respecto del tipo de servicios que entregan a la comunidad.

- **Elevada concentración de ingresos y flujos en pocas entidades:** El 7,5% de las OSFL (fundaciones y corporaciones) concentran, aproximadamente, el 81% de los ingresos y el 85% del personal remunerado<sup>57</sup>. Esto grafica la magnitud de concentración del sector, lo que podría generar efectos de contagio eventualmente de relevancia.

Los elementos de riesgo descritos serían factores atractivos para su mal uso como vehículos de recaudación de fondos, entidades de pantalla y/o captar fondos públicos con fines de la actividad ilícita.

En el IEM de Chile se indica, también, que los procesos de fiscalización no están enfocados para asuntos de prevención del FT, lo que impediría al país aplicar medidas efectivas, proporcionales y disuasivas a las OSFL vulnerables al uso indebido para el FT, conforme a un enfoque basado en riesgos.

Por lo anterior, las situaciones mencionadas constituyen potenciales vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por las amenazas identificadas para el FT.

#### 4. VULNERABILIDADES ASOCIADAS A LOS NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PAGO

Una de las vulnerabilidades emergentes tiene relación con los nuevos productos y servicios de pago que han surgido a nivel global. Estos han tomado relevancia, sobre todo a partir de la segunda mitad de la década pasada, en parte, gracias a las nuevas tecnologías cuyas características los hacen atractivos para el LA/FT.

El reporte del GAFI “Emerging Terrorist Financing Risk”, publicado en octubre de 2015, aborda los fenómenos emergentes identificado hasta esa fecha en casos de FT. Al respecto, indica que los nuevos métodos de pago, electrónicos y en línea, presentan una vulnerabilidad emergente respecto del FT, la cual podría incrementarse en el corto plazo en la medida que aumente o se masifique su uso.

Algunas de las características que comparten estos productos y servicios consisten en:

- **Inexistencia de barreras fronterizas:** Su acceso es posible a nivel global, sin mediar barreras fronterizas, lo que trae como consecuencia mayor rapidez en la transferencia de fondos, sin importar el lugar de origen y destino.
- **Dificultad en la identificación del beneficiario final:** Dada la posibilidad de realizar una alta cantidad de transacciones en un corto periodo, la inexistencia, en la práctica, de barreras fronterizas, y la diversidad de productos que pueden ser utilizados (algunos de los cuales ofrecen anonimato dada su construcción), se dificulta la identificación del beneficiario final, independiente de que puedan ser rastreadas.

Entre los productos y servicios analizados en el reporte destacan:

- **Activos virtuales:** Diseñados para transmitir valor en línea. Sus principales características radican en que ofrecen anonimato para transferir fondos internacionalmente (tanto a nivel de usuarios como de transacciones) y permiten mover fondos rápidamente de un país a otro. Por tanto, los productos y servicios de pago a través de activos virtuales poseen un uso potencial por parte de grupos criminales, y presentan riesgos de LA/FT.

- **Tarjetas de prepago:** Corresponden a tarjetas que son precargadas con un monto fijo de dinero o valor electrónico. Según el informe, las tarjetas de prepago de mayor preocupación corresponden a las tarjetas de ciclo abierto, que permiten girar dinero de cajeros automáticos. En términos del FT, estas tarjetas se podrían cargar localmente y luego transportarlas fuera del país sin tener una obligación de declararlas. Una vez llegado al país de alto riesgo de FT, los fondos podrían ser convertidos nuevamente a dinero en efectivo.

- **Servicios de pago a través de Internet:** Proveen al cliente con mecanismos online para acceder a cuentas prefinanciadas, las cuales pueden ser usadas para transferir fondos a otras cuentas del mismo proveedor. Los destinatarios de los fondos podrían no tener una obligación de registrarse con el proveedor para recibir los fondos.

Por tanto, personas/entidades con eventuales vínculos terroristas podrían realizar actividades de FT y utilizar estos productos y servicios, aprovechando sus características de anonimato para ocultar el origen/destino de los fondos y el beneficiario final. La rapidez en el movimiento de fondos para complejizar la trazabilidad de los mismos, y la inexistencia de barreras fronterizas e intermediarios (en el caso de los activos virtuales) para mover los fondos por distintas jurisdicciones, también con el afán de dificultar la trazabilidad de los mismos, dificultaría el prevenir, detectar y/o detener este flujo de activos ilícitos.

Con todo, los atributos de estos nuevos productos y servicios de pago, que involucran tanto a los activos virtuales como las tarjetas de prepago y los servicios de pago online, derivan en vulnerabilidades al Sistema Nacional ALA/CFT.

## 5. FRONTERAS Y VULNERABILIDADES FRENTE AL FT

El GAFI, por medio del documento “Terrorist Financing Risk Assessment Guidance”, publicado en 2019, junto con caracterizar el FT como un fenómeno transfronterizo, indicó la importancia de considerar el análisis de las vulnerabilidades de las fronteras como factor en la determinación de los riesgos de este tipo de actividades (GAFI, 2019, pág. 33).

En cuanto a sus fronteras terrestres, Chile totaliza 6.339 kilómetros, de los cuales 171 km corresponden a frontera común con Perú; 860 km, con Bolivia, y 5.308 km, con Argentina.

El territorio nacional cuenta con dos triples fronteras ubicadas en el norte grande, también denominado macrozona norte, en las regiones de Arica y Parínacota y de Antofagasta. En la primera, Chile coincide con Perú y Bolivia, mientras que, en la segunda, converge con Bolivia y Argentina.

Para efectos del control de las fronteras terrestres, Chile dispone de 34 pasos habilitados en complejos fronterizos (Unidad de Pasos Fronterizos, 2022). Sin embargo, se han identificado más de 290 pasos fronterizos ilegales o no habilitados a lo largo del territorio. Al respecto, cabe mencionar que las regiones de Antofagasta y del Maule poseen más de 30 pasos no habilitados cada una (Carabineros de Chile, 2022, pág. 48).

En relación con esto, el GAFI ha indicado que las fronteras pueden ser vulnerables frente a distintas actividades del terrorismo y su financiamiento. Estas pueden ser objetivo de: **(a)** transporte físico de dinero, de entrada o salida del Estado, con el propósito de apoyar actividades terroristas (a modo de contrabando); **(b)** el flujo de fondos o bienes, dentro o fuera de la jurisdicción, a través del sector financiero o comercial; **(c)** uso de las fronteras para enviar

apoyo material destinado a reclutar, entrenar o facilitar el terrorismo (GAFI, 2019, pág. 33).

Vinculado con lo anterior, entre otros fenómenos con presencia en las fronteras nacionales, se han identificado el contrabando y la migración irregular. En cuanto al contrabando de especies, ha sido indicado como uno de los ilícitos que afectan tanto a Chile, como los países limítrofes (Minrel, 2017). Respecto de la migración irregular, entre los años 2014 y 2020 se incrementaron las estimaciones de extranjeros en el país (INE/DEM, 2021).

De esta manera, en el ámbito de actividades terroristas o su financiamiento en Chile, se establece como una vulnerabilidad la extensión de las fronteras nacionales, en específico de los pasos fronterizos no habilitados, debido a que individuos u organizaciones podrían utilizarlas para el tránsito de personas (miembros, adherentes y simpatizantes, entre otros), armas o sus componentes, dinero (flujo en efectivo) o bienes para el FT.

### ZONAS DE LIBRE COMERCIO Y ACTIVIDADES DE FT

En relación con las zonas de libre comercio (o zonas francas, ZF en adelante), distintos estudios han alertado de su eventual mal uso para el desarrollo de actividades ilícitas transfronterizas. Al respecto, análisis realizados por el GAFI, la OCDE-EUIPO y el Banco Mundial advierten la presencia de actividades ilegales en el marco del desarrollo del comercio vinculado con las operaciones de las ZF.

En el contexto de las vulnerabilidades de LA/FT asociadas con las ZF, el GAFI ha señalado que estas se han caracterizado por el uso de dinero en efectivo como medio de pago primario. En este sentido, señala que el efectivo presenta un riesgo para las ZF dadas sus cualidades de anonimato, la prescindencia de instituciones financieras en su uso, la falta de rastro de auditoría y su portabilidad. Asimismo, las características especiales de las ZF pueden

perjudicar la habilidad de los bancos para manejar los riesgos asociados (GAFI, 2010, pág. 15).

En relación con el uso de efectivo en áreas donde se han establecido ZF a nivel nacional, a partir del análisis del Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)<sup>58</sup> bancario del periodo 2016-2021, se observa que las zonas geográficas donde se establecieron las ZF (regiones de Tarapacá y de Magallanes y de la Antártica Chilena) promediaron el mayor número de ROE por cada cien mil habitantes. Destacar que, en el caso de la ZF de Iquique, las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, se encontraron entre las regiones que más registros de transacciones promediaron por cada cien mil habitantes.

En tanto, respecto del movimiento de dinero en efectivo transfronterizo por personas naturales (o instrumentos negociables al portador) en montos que excedan los USD 10.000, se tiene que, en el periodo 2017-2021, la zona norte (regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá) concentraron sobre el 92% de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE)<sup>59</sup> en los distintos años, siendo las avanzadas de Colchane y Aeropuerto Diego Aracena, en la Región de Tarapacá, y Chungará y Chacalluta, en la Región de Arica y Parinacota, las que concentran la mayor proporción de estas declaraciones.

Es así como las regiones de la zona norte, principalmente las regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota, concentran dos de los indicadores de movimiento de efectivo (ROE y DPTE transfronterizo) más relevantes a nivel nacional, en parte influenciado por la ubicación de zona franca de Iquique.



# **CAPÍTULO VI:** IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Según indica el GAFI, los mitigantes son elementos que representan una barrera o mitigación estructural ante una amenaza. En otras palabras, son factores inherentes del contexto país que actúan como una barrera frente a la ocurrencia de eventos indeseados asociados al LA/FT. A continuación, se incluyen los principales mitigantes identificados en Chile, de acuerdo con el GAFI, el IEM y propios del país.

### 1. COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

Desde 2003 rige la Ley N°19.913, que sentó las bases para la prevención, persecución y sanción penal del LA y FT, a la que en 2009 se sumó la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas.

El IEM señala que en Chile existen mecanismos de investigación, coordinación e intercambio de información de inteligencia que serían aplicados también para eventuales casos de FT. Esto, a partir del análisis de casos en los que se han investigado y condenado actos de terrorismo, independientemente que en el país no se han formalizado casos por FT. En este sentido, del informe se destaca lo siguiente:

- **Investigación penal:** El país cuenta con capacidad de detección e investigación del FT. De hecho, existe una unidad especializada de investigación penal<sup>60</sup> del Ministerio Público que brinda apoyo y asesora a los fiscales en materia de FT, jugando un rol fundamental por su trabajo coordinado con la UAF y permitiendo a los fiscales asignados realizar las investigaciones correspondientes.

El sistema penal chileno se encuentra integrado por fiscales designados para casos de delincuencia organizada, que son también responsables de investigar hechos de FT. Estos pueden desarrollar sus investigaciones de FT de forma adecuada y cuentan con el apoyo y asesoría correspondiente para ello.

- **Investigación patrimonial:** Para la investigación del FT, el Ministerio Público y la UAF tienen acceso a diversas bases de datos integradas (en convenio con otras instituciones) que les permiten realizar levantamientos patrimoniales en todos los casos de FT que investigan. Asimismo, se cuenta con la base legal para tomar medidas cautelares sobre el patrimonio de los investigados, e iniciar investigaciones de LA sobre el delito base de FT. Además, en temas de inteligencia financiera, la UAF cuenta con las herramientas para analizar los potenciales casos de FT e informar sobre ellos al Ministerio Público.

- **Capacidad de detección y análisis de FT:** El IEM de Chile destaca a la UAF en cuanto a la capacidad para detectar y analizar potenciales casos de FT de manera oportuna, e informar de ello con inmediatez al Ministerio Público. También destaca que ambas entidades cuentan con capacitación y conocimientos en materia de FT, comprenden en buena medida los riesgos asociados, y disponen de acceso a múltiples bases de datos integradas, lo que se refleja como una fortaleza para realizar investigaciones de este tipo.

Derivado de lo anterior, en caso de ocurrencia de un caso de FT, el país cuenta con herramientas de coordinación entre las autoridades respectivas para llevar a cabo una investigación en esta materia.

Además, el país cuenta con un plan de capacitación tanto de LA como de FT, que incluye de forma permanente contenidos relativos a los hallazgos de la ENR, tipologías y señales de alerta de FT, cursos que se realizan tanto en la modalidad e-Learning como de forma presencial.

## 2. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS SFD POR PARTE DE LAS ENTIDADES REPORTANTES Y SISTEMAS DE MONITOREO DE LAS SFD

En relación con las labores de supervisión, la UAF tiene la facultad de supervisar el cumplimiento por parte de las entidades reportantes, de las medidas relacionadas con las SFD de FT y, en caso de incumplimiento, iniciar procesos sancionatorios administrativos, de acuerdo con la normativa ALA/CFT.

En relación a la aplicación de las resoluciones del CSNU, las autoridades que garantizan su cumplimiento son el Minrel (que recibe las notificaciones del CSNU a través de su misión permanente ante la ONU, y se encarga de su difusión a las entidades nacionales competentes) y la UAF (supervisor principal encargado de la verificación del cumplimiento de estas medidas por parte de las entidades reportantes (revisión de los listados del CSNU e implementación de Manuales de Prevención del LA/FT))<sup>61</sup>.

Adicionalmente, se cuenta con un proceso para designar en la lista nacional (en el marco de la Resolución 1373 del CSNU), para evitar que las personas/entidades listadas tengan acceso a fondos destinados a acciones terroristas, aunque hasta la fecha no existan personas incluidas.

Derivado de lo anterior, y de lo expuesto en el IEM de Chile, se considera que existen distintas posibilidades para interrumpir las actividades de FT, aun cuando no sea posible obtener una condena por FT.

- **Mecanismos de consulta RCSNU:** La UAF dispone en su página web los enlaces hacia las páginas de la ONU con los listados de las resoluciones respectivas en esta materia, a la

cual tienen acceso todos los sujetos obligados y el público en general.

- **Reporte de ROS a la UAF:** Los sujetos obligados deben revisar, permanentemente, los listados de las RCSNU y reportar de manera inmediata a la UAF, sin análisis previo, a través de un ROS, en caso de encontrar alguna coincidencia. En este contexto, una vez que se recibe el ROS, la UAF analiza la información contenida en él y, en caso de verificar la coincidencia, se presenta la solicitud de medida de congelamiento de fondos ante el ministro de la Corte de Apelaciones correspondiente. Luego, envía un informe al Ministerio Público para que realice el análisis y continúe con las diligencias que considere. Entre los años 2016 a 2021 se ha recibido un total de 43 ROS por FT, 28 de los cuales estuvieron asociados a los listados del CSNU.

- **Medidas de cumplimiento de verificación de listas del CSNU:** La UAF ha ejecutado medidas tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones de verificación de las listas e implementación de las medidas por parte de los sujetos obligados, con el objeto de fortalecer su aplicación. Entre los años 2015 y 2019, la UAF detectó 339 incumplimientos en la revisión y chequeo de los listados de las resoluciones del CSNU por parte de las entidades reportantes, lo que derivó en 268 procesos administrativos sancionatorios que terminaron con sanción, lo que equivale a un 79,1% del total de incumplimientos sancionados por la UAF en el periodo.

- **Retroalimentación:** La UAF provee retroalimentación a los sujetos obligados sobre la implementación adecuada de estas medidas, y ofrece durante el año diversas versiones de sus cursos e-Learning, que contienen módulos que abordan el FT.

Si bien a la fecha no se han adoptado medidas de congelamiento de activos de personas designadas de conformidad a las RCSNU 1267, 1989 y 1988, según el IEM de Chile, las autoridades competentes se encuentran en condiciones de aplicar los mecanismos existentes para implementar SFD.

En este aspecto, el IEM destacó que en Chile las autoridades competentes en los procesos de congelamiento tienen comunicación en línea, lo que permite que la misma se agilice de manera oportuna. Además, la UAF estableció un mecanismo de análisis automático a través de herramientas de control, que permite que se realicen cruces de información con todas las bases de datos disponibles a las que tiene acceso, incluyendo los listados de las RCSNU, generando alertas en caso de existir alguna coincidencia con dichos listados.

Adicionalmente, en el marco de los procesos de inteligencia financiera y monitoreo de la UAF, se emplean diversos sistemas y productos tecnológicos. Es así como los sistemas de monitoreo de ROS de la UAF permiten un proceso de priorización-asignación y, de corresponder, a un completo proceso de análisis con valor agregado. Además, incorporan las listas del CSNU y también integra la información que la UAF revisa mediante una herramienta interna de análisis. En particular, cuenta con los siguientes sistemas de análisis:

- **Sistema de Monitoreo Estratégico:** Sistema de detección, búsqueda continua, recursiva de patrones y tipologías de riesgo de LA/FT que genera alertas automáticas al proceso de análisis operativo, enviándolas mediante visualizaciones interactivas que contienen una elevada probabilidad de coincidencia con alguna de las tipologías programadas, lo que permite, inclusive, detectar e iniciar nuevos casos de inteligencia.

- **Matriz de riesgo:** En posibles casos de FT, la UAF cuenta con una matriz de riesgo que revisa continuamente la información de las listas derivadas de las RCSNU, países y zonas de conflicto o alto riesgo, y otras fuentes, a fin de detectar movimientos asociados a este delito y darles tratamiento prioritario. Este sistema lleva a cabo un monitoreo constante de las transacciones y sujetos de riesgo, y arroja alertas relevantes que activan los mecanismos de priorización del análisis respectivo.

Por otro lado, el IEM de Chile señaló que la UAF cuenta con los medios para analizar con rapidez los potenciales casos de FT, y de informar sobre ello al Ministerio Público. Como parte del proceso de análisis de los ROS de FT, la UAF prioriza principalmente la identificación de posibles redes terroristas. Si el ROS involucra a una OSFL, se verifican todos los antecedentes contenidos en distintas bases de datos, así como la información de las personas o entidades que pudieran estar relacionadas.



# **CAPÍTULO VII:** DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el siguiente capítulo se describen los principales argumentos y evaluaciones conceptuales que respaldan los cruces de matriciales realizados, y que dan sustento a cada factor de riesgo de FT identificado. Este capítulo se encuentra compuesto por dos apartados: El primero se relaciona con los elementos técnicos considerados para la determinación de los riesgos de FT en el país; y el segundo, con la descripción individualizada de los riesgos de FT con el propósito de exponer los antecedentes que argumentan su ponderación.

### 1. ELEMENTOS CONSIDERADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT EN CHILE

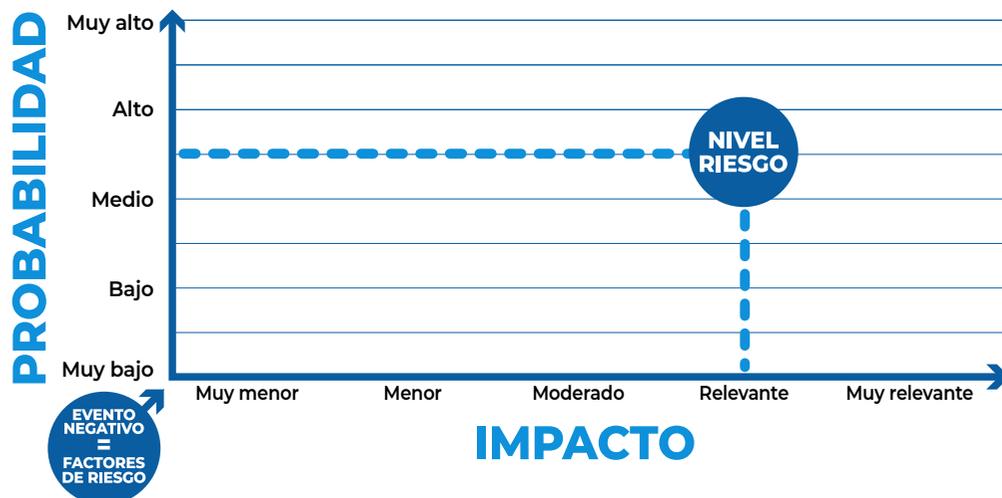
La evaluación de los riesgos de FT difiere de la de los riesgos de LA, dado que se trata de fenómenos criminales de naturaleza distinta. Como fundamento, el FT no requiere necesariamente del uso de activos de origen ilícito para su cometido, pudiendo una parte de los fondos tener un origen lícito, dificultando su rastro y seguimiento. Dado lo anterior, se generó

un análisis de carácter cualitativo para valorar los riesgos de FT en el país, basado en el levantamiento de las amenazas y vulnerabilidades, considerando el nivel de impacto asociado.

El riesgo es entendido como una función que relaciona tres variables o dimensiones: (1) amenazas, (2) vulnerabilidades e (3) impacto. Es decir, es la posibilidad de que los recursos producidos por actividades económicas lícitas o ilícitas ingresen al sistema económico formal del país, para conseguir exitosamente el financiamiento de actividades de índole terrorista. Lo anterior sucede cuando una amenaza aprovecha las vulnerabilidades identificadas del país en esta materia (económicas, legales, etc.).

El grado de certeza o la probabilidad de ocurrencia de estos eventos negativos, y su impacto, representan el nivel o escala de riesgo, métrica que permite diferenciar eventos considerados más probables que otros menos frecuentes. En esta evaluación, la métrica utilizada para el nivel o escala de riesgo considera variables de carácter cualitativo.

**ILUSTRACIÓN 4**  
**Determinación y valoración del riesgo de FT**  
Fuente: Elaboración propia UAF.



Los elementos incluidos en estas dimensiones se levantaron desde distintas fuentes, mencionadas en el apartado Metodología de trabajo, del capítulo I de este documento.

Las amenazas y vulnerabilidades se relacionan con la probabilidad de ocurrencia estimada de los riesgos de FT, mientras que la variable de impacto

se asocia con el grado de consecuencias estimadas negativas de la materialización de los mismos.

La interrelación entre la probabilidad estimada e impacto es la que determina el nivel o escala del riesgo de FT.

### ILUSTRACIÓN 5 Riesgo de FT

Fuente: Elaboración propia UAF.



En primera instancia, se consideró la evaluación de las amenazas identificadas y su manifestación en el país, mediante el análisis de un conjunto de información tanto de fuentes públicas como vinculadas al Sistema Nacional ALA/CFT. Dicha evaluación fue de carácter cualitativo, definiendo el orden de relevancia de cada amenaza, basado principalmente en el análisis de la información levantada para cada una de ellas.

Así, se empleó una escala de calificación que comprende un rango de valores entre 1 y 5, siendo el 1 el de menor incidencia y el 5 el que representa la mayor incidencia en el nivel de riesgo de FT estimado. Estas calificaciones se ordenan en una escala de cinco niveles que denotan una estimación de la probabilidad de ocurrencia, que van desde “muy baja” a “muy alta”, cuya valoración corresponde al juicio experto para lograr rescatar una visión global que no es posible obtener con los datos

cuantitativos actuales disponibles para el fenómeno del FT en Chile.

Luego de lo anterior, se procedió a valorar las vulnerabilidades identificadas. Para esta dimensión se utilizó un criterio de evaluación de carácter cualitativo, asociado al juicio experto que se fundamenta en los análisis descritos en el capítulo sobre la identificación de las vulnerabilidades. Se valoraron de manera diferenciada tres de las cinco vulnerabilidades identificadas, que se encuentran asociadas con: las OSFL, nuevos productos y servicios de pago, y con las fronteras, respecto de cada amenaza, incorporando el contexto de incidencia de cada una y cómo cada una de ellas podría beneficiarse de las vulnerabilidades del país, considerando que no todas las amenazas sacarían el mismo beneficio de las vulnerabilidades identificadas, dadas sus características propias.

También se consideraron dos vulnerabilidades de carácter transversal: Comprensión del riesgo de FT y marco legal del FT, Las amenazas identificadas podrían aprovechar estas dos vulnerabilidades sin realizar mayores maniobras específicas, a diferencia de lo que podría suceder con las otras tres vulnerabilidades descritas.

Una vez concluido lo anterior, se realizó una matriz de cruce que relacionó ambas dimensiones (amenazas y vulnerabilidades), se determinaron los riesgos y se asignó una escala de valoración asociada a la probabilidad estimada de ocurrencia de cada uno.

### ILUSTRACIÓN 6 Matriz de Amenazas - Vulnerabilidades

Fuente: Elaboración propia UAF.

<b>VULNERABILIDAD</b>	<b>MUY ALTO</b>	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	<b>ALTO</b>	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	<b>MEDIO</b>	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	<b>BAJO</b>	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>MUY BAJO</b>	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		<b>MUY BAJO</b>	<b>BAJO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTO</b>	<b>MUY ALTO</b>
						<b>AMENAZA</b>

Con esta matriz de cruce de Amenazas-Vulnerabilidades se establecieron 12 riesgos de FT<sup>62</sup>.

**TABLA 14**  
**Riesgos de FT**

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZA	RIESGOS DE FT
Grupos de violencia rural	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través de OSFL.</li> <li>2. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> <li>3. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> </ol>
Grupos anárquicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. A través de OSFL.</li> <li>5. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> <li>6. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> </ol>
Organizaciones terroristas con origen en Sudamérica	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. A través de OSFL.</li> <li>8. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> <li>9. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> </ol>
Organizaciones terroristas internacionales, con presencia detectada en Sudamérica	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. A través de OSFL.</li> <li>11. Utilizando nuevos productos y servicios de pago.</li> <li>12. Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.</li> </ol>

De manera posterior, se estimó el impacto eventual, es decir, la importancia de los efectos negativos que conllevan la ocurrencia de estos eventos, con el objetivo de distinguir entre amenazas presentes y su impacto estimado, de aquellas en las cuales no se tienen mayores antecedentes de su presencia a nivel nacional, y su impacto estimado en caso de detección.

La lógica aplicada fue similar a la utilizada en la valoración de las vulnerabilidades, considerándose criterios de evaluación de carácter cualitativo, asociado al juicio experto, fundamentado en la estimación del impacto estimado de la ocurrencia de estos eventos negativos, de acuerdo con la información analizada en apartados anteriores.

El resultado de esta metodología permite establecer el nivel de riesgo de los 12 riesgos identificados como los principales respecto del FT en el país. Este resultado se obtiene desde una representación matricial que relacionó la

probabilidad estimada de ocurrencia de los riesgos identificados y su eventual nivel de impacto. Este resultado establece los niveles de riesgos de cada uno.

### ILUSTRACIÓN 7 Matriz de Probabilidad - Impacto

Fuente: Elaboración propia UAF.

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>MUY PROBABLE</b>	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	<b>PROBABLE</b>	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	<b>MODERADO</b>	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	<b>MENOR PROBABILIDAD</b>	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>POCO PROBABLE</b>	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		<b>LEVE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>RELEVANTE</b>	<b>MUY RELEVANTE</b>
		<b>IMPACTO</b>				

De lo anterior, se tiene que los riesgos de FT identificados en Chile son:

**TABLA 15**  
**Riesgos de FT**

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZA	RIESGOS DE FT	NIVEL DEL RIESGO
Grupos de violencia rural	1.A través de OSFL.	Medio
	2.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Medio
	3.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Bajo
Grupos anárquicos	4.A través de OSFL.	Bajo
	5.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Bajo
	6.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Bajo
Organizaciones terroristas con origen en Sudamérica	7.A través de OSFL.	Muy Bajo
	8.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Muy Bajo
	9.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Muy Bajo
Organizaciones terroristas internacionales, con presencia detectada en Sudamérica	10.A través de OSFL.	Muy Bajo
	11.Utilizando nuevos productos y servicios de pago.	Muy Bajo
	12.Mediante la vulneración de la frontera para el transporte ilícito de dinero, tráfico de drogas y contrabando, entre otros delitos.	Muy Bajo

Dados los cruces realizados se determinaron y evaluaron los 12 riesgos identificados, de los cuales 2 se valoraron en riesgo de nivel medio, relacionados con los grupos de violencia rural, mientras que otros 4, en nivel bajo (1 se relaciona con grupos de violencia rural y 3 con grupos anárquicos). Asimismo, se identificaron 6 riesgos de nivel estimado muy bajo, relacionados con organizaciones terroristas extranjeras sudamericanas o de carácter internacional con presencia en Sudamérica.

## 2. DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS RIESGOS DE FT PARA CHILE

A continuación, se expone la descripción individualizada de los riesgos de nivel medio identificados de FT en el país, relacionados con "grupos de violencia rural". Para tales efectos, se presentan antecedentes generales vinculados con dos factores: (i) fronteras y (ii) OSFL.

En el marco de la determinación del riesgo, es necesario precisar que las vulnerabilidades asociadas con (i) la comprensión del riesgo de FT y (ii) marco legal del FT se consideraron vulnerabilidades de carácter transversal, por lo que las amenazas podrían sacar provecho de estas situaciones independiente de sus características. Dado lo anterior, no fueron consideradas a nivel específico en este apartado.

### 1. RIESGO DE FT DE GRUPOS DE VIOLENCIA RURAL QUE APROVECHAN LAS EXTENSAS FRONTERAS PARA TRANSPORTAR FÍSICAMENTE DINERO O ACTIVOS.

Grupos de violencia rural que operan principalmente en la zona sur del país, los cuales podrían utilizar las extensas fronteras nacionales con el propósito de movilizar dinero y/o activos destinados a financiar sus acciones.

Dada la existencia de grupos de violencia rural en Chile, mayormente identificados en la zona sur del país, la frecuencia de sus actividades delictivas, así como también las características de sus ataques, principalmente de índole incendiario, se estima un **nivel medio de riesgo de FT** en términos de vulneración de la frontera para cumplir sus cometidos.

#### NIVEL DE RIESGO DE FT

Medio

Si bien no se cuenta con evidencia asociada de vulneración de las fronteras para cometer sus actividades, no se descarta que estos grupos puedan utilizar y/o vulnerar la frontera como medio para financiar o apoyar sus actividades.

#### Antecedentes generales:

- Entre los años 2010 y 2020 se han perpetrado 98 actos de eventual carácter terrorista vinculados a grupos relacionados con la violencia rural en la macrozona sur de Chile. (GTD, 2022).
- En el periodo 2010-2021, se han dictado 2 sentencias condenatorias relacionadas con la legislación sobre conductas terroristas, vinculadas con la violencia rural en la macrozona sur de Chile.
- De acuerdo con las mismas sentencias, se determina que las acciones utilizadas correspondieron, principalmente, a barricadas u bloqueos de rutas, quema de vehículos, intimidación utilizando armas de fuego, motosierras y ataques incendiarios.
- Chile dispone de 34 pasos habilitados en complejos fronterizos. Sin embargo, se han identificado más de 290 pasos fronterizos ilegales o no habilitados a lo largo del territorio. A modo de ejemplo, las regiones de Antofagasta y del Maule poseen más de 30 pasos no habilitados cada una.

- GAFI ha indicado que las fronteras pueden ser vulnerables frente a distintas actividades asociadas con: (a) transporte físico de dinero; (b) el flujo de fondos o bienes, dentro o fuera de la jurisdicción, a través del sector financiero o comercial; (c) uso de las fronteras para enviar apoyo material destinado a reclutar, entrenar o facilitar el terrorismo.
- Estudios del GAFI, OCDE-EUIPO y el Banco Mundial han alertado el mal uso de las operaciones comerciales ligadas a las zonas de libre comercio o zonas francas para el desarrollo de actividades ilícitas transfronterizas.
- Chile cuenta con dos zonas francas, en la región de Tarapacá (Iquique) y en la región de Magallanes y la Antártica Chilena (Punta Arenas), con uso intensivo de efectivo.
- En las fronteras nacionales se han identificado fenómenos asociados con el contrabando (especies, drogas, entre otros) y la migración irregular.
- Con base en la evidencia internacional, los grupos (asociados a la violencia rural) podrían realizar transporte físico de dinero transfronterizo. También podrían recibir apoyo de distinta naturaleza a través de las fronteras (apoyo material, entrenamientos, reclutamiento, entre otros). Asimismo, con el propósito de financiar sus actividades, podrían establecer alianzas con otros fenómenos criminales presentes en las fronteras nacionales.

## 2. RIESGO DE FT DE GRUPOS DE VIOLENCIA RURAL A TRAVÉS DEL MAL USO DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL).

Grupos de violencia rural que operan principalmente en la zona sur del país, podrían hacer mal uso de las OSFL con el propósito de acceder a financiamiento destinado a acciones terroristas.

Dada la existencia de grupos de violencia rural en Chile, mayormente identificados en la zona sur del país, la frecuencia de sus actividades delictivas, así como también las características de sus ataques, principalmente de índole incendiario, se estima un **nivel medio de riesgo de FT** en términos de potencial vulneración o mal uso de las OSFL como medio para financiar o apoyar sus actividades.

NIVEL DE RIESGO DE FT

Medio

Si bien no se tienen antecedentes respecto de un eventual mal uso de OSFL a nivel nacional con estos propósitos específicos, no se descarta que a futuro estos grupos puedan utilizar la estructura de las OSFL como un medio de tránsito de fondos para poder financiar sus actividades.

### Antecedentes generales:

- Según el GAFI, las OSFL pueden ser mal utilizadas o convertirse en vehículos directos para el aprovechamiento de su estructura jurídica, donde ambos factores permiten financiar actividades de índole terrorista.
- Chile cuenta con un sector de OSFL amplio y diverso, que supera las 300.000 entidades registradas en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Chile presenta un elevado registro y tasa de creación de nuevas OSFL, lo cual podría facilitar la integración de OSFL que sirvan como medios para la comisión de delitos relacionados con el FT.

- En Chile, las OSFL pueden usar giros económicos genéricos, situación que podría dificultar el seguimiento y fiscalización del objeto social para el cual fue creada alguna entidad.
- Las OSFL en Chile pueden acceder a financiamiento público y, con ello, podrían ser constituidas con el objetivo de captar y mal utilizar fondos del Estado para actividades de FT.
- Todas las comunas de Chile presentan al menos una OSFL registrada. Esta atomización, especialmente en algunas comunas de baja población, podría representar una oportunidad para el FT, debido a que podrían usar OSFL en zonas alejadas y/o con baja capacidad fiscalizadora por parte de las autoridades.
- En Chile, el 7,5% de las OSFL (fundaciones y corporaciones) concentra más del 80% de ingresos y personal remunerado. Esta alta concentración podría generar efectos de contagio relevantes.



# BIBLIOGRAFÍA

## BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial. (octubre de 2017). *Chile: Evaluación de las Zonas Francas. Informe final*. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/204581530216027729/pdf/ESP-Reporte-Final-ZFs-Chile.pdf>
- Carabineros de Chile. (2022). *Cuenta Pública 2021. Carabineros en cifras*. Obtenido de [https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/assets/carabineros\\_en\\_cifras2021.pdf](https://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/assets/carabineros_en_cifras2021.pdf)
- Congreso Nacional del Perú. (2021). *Programa terrorismo nunca más*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/participacion/tnm/preguntas-frecuentes/>
- CSNU. (17 de mayo de 2023). *Consejo de Seguridad de la ONU. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)*. Obtenido de <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988>
- Dirección General de Migraciones República del Paraguay. (2020). *Assada Barakat arribó al país tras ser extraditado por la justicia desde Brasil. Ministerio del Interior República del Paraguay*. Obtenido de <http://www.migraciones.gov.py/index.php/noticias/assad-barakat-arribo-al-pais-tras-ser-extraditado-por-la-justicia-desde-el-brasil>
- Fiscalía Nacional. (2022). *Glosario*. Obtenido de <http://www.fiscalia.cl/Fiscalia/utitarios/glosario.jsp#>
- GAFI. (marzo de 2010). *Financial Action Task Force. Money Laundering vulnerabilities of Free Trade Zones*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/ML%20vulnerabilities%20of%20Free%20Trade%20Zones.pdf>
- GAFI. (octubre de 2013). *Financial Action Task Force. Terrorist Financing in West Africa*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Tf-west-africa.html>
- GAFI. (junio de 2014). *Financial Action Task Force. Risk of Terrorist Abuse in Non-Profit Organisations*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Risk-terrorist-abuse-non-profits.html>
- GAFI. (octubre de 2015). *Financial Action Task Force. Emerging Terrorist Financing Risks Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/documents/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html>
- GAFI. (julio de 2019). *Financial Action Task Force. Terrorist Financing Risk Assessment Guidance*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Terrorist-financing-risk-assessment-guidance.html>
- GAFI. (agosto de 2021). *Financial Action Task Force. Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures, Japan. Mutual Evaluation Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Mer-japan-2021.html>
- GAFI. (2022). *Financial Action Task Force. Terrorist Financing, FATF's global efforts on combating terrorist financing*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/terroristfinancing.html>
- GAFI. (actualización a octubre 2021). *Grupo de Acción Financiera Internacional. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*. Obtenido de [https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI\\_Recomendaciones\\_102021.pdf](https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI_Recomendaciones_102021.pdf)
- Gafilat. (noviembre de 2018). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Colombia*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/71-informe-de-evaluacion-mutua-de-la-republica-de-colombia>
- Gafilat. (febrero de 2019). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de Perú*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/en/espanol/19-noticias/78-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru>
- Gafilat. (Septiembre de 2021). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de la República de Chile*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/noticias/145-informe-de-evaluacion-mutua-de-la-republica-de-chile>
- GTD. (2022). *Global Terrorism Database. Archivo de datos*. Obtenido de <https://www.start.umd.edu/gtd/>
- INE de Bolivia. (2020). *Instituto Nacional de Estadística de Bolivia. Boletín estadístico exportaciones 2019*. Obtenido de <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-economicas/comercio-exterior/exportaciones-boletines-estadisticos/>
- INE/DEM. (julio de 2021). *Instituto Nacional de Estadísticas - Departamento de Extranjería y Migraciones. Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020*. Obtenido de <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2020-%C3%ADntesis.pdf?sfvrs>
- InSightCrime. (2019). *Ex-Farc Mafia*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/ex-farc-mafia/>
- InSightCrime. (19 de octubre de 2021). *Ejército de Liberación Nacional (ELN)*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/eln-colombia/>
- InSightCrime. (23 de mayo de 2021). *Sendero Luminoso*. Obtenido de <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-peru/sendero-luminoso-perfil/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (s.f.). *Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (REPET)*. Obtenido de <https://repet.jus.gob.ar/#entidades>
- Minrel. (07-08 de septiembre de 2017). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Acta del VI Comité de integración y desarrollo fronterizo Perú-Chile*. Obtenido de [https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Per\\_Acta\\_2017.pdf](https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Per_Acta_2017.pdf)
- Minrel. (s.f.). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Comercio exterior. Consulado General de Chile en La Paz*. Obtenido de <https://www.chile.gob.cl/la-paz/sobre-el-consulado>
- Naciones Unidas. (27 de agosto de 2019). *El Estado Islámico en Irak y Levante sigue siendo una amenaza global con redes afiliadas y riqueza residual, según informan altos funcionarios de la lucha contra el terrorismo al Consejo de Seguridad*. Obtenido de <https://www.un.org/press/en/2019/sc13931.doc.htm>
- START. (enero de 2015). *National Consortium for the Study of Terrorism and Responses to Terrorim. Hamas (movimiento de resistencia islámico). Universidad de Maryland*. Obtenido de [www.start.umd.edu/baad/narratives/hamas-islamic-resistance-movement](http://www.start.umd.edu/baad/narratives/hamas-islamic-resistance-movement)
- The Institute for Economics and Peace. (2018). *Global Terrorism Index 2018*. Obtenido de <file:///C:/Users/vurrutia/Downloads/Global-Terrorism-Index-2018-1.pdf>
- The Institute for Economics and Peace. (2019). *Global Terrorism Index 2019*. Obtenido de <file:///C:/Users/vurrutia/Downloads/GTI-2019web.pdf>
- The Institute for Economics and Peace. (2020). *Global Terrorism Index 2020*. Obtenido de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/GTI-2020-web-2.pdf>
- The Institute for Economics and Peace. (2021). *Global Peace Index 2021*. Obtenido de <https://www.visionofhumanity.org/wpcontent/uploads/2021/06/GPI-2021-web-1.pdf>
- U.S. Department of State. (septiembre de 2018). *Country Reports on Terrorism 2017. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>

- U.S. Department of State. (octubre de 2019). *Country Reports on Terrorism 2018. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>
- U.S. Department of State. (2020). *Country Reports on Terrorism 2019. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>
- U.S. Department of State. (diciembre de 2021). *Country Reports on Terrorism 2020. United States Department of State Publication*. Obtenido de <https://www.state.gov/country-reports-on-terrorism-2/>
- U.S. Department of the Treasury. (diciembre de 2021). *Treasury Designates al-Qa'ida Support Network in Brazil*. Obtenido de <https://br.usembassy.gov/treasury-designates-al-qaida-support-network-in-brazil/>
- UIF-AR. (13 de julio de 2018). *Unidad de Información Financiera de Argentina. La unidad de información financiera congela bienes de presuntos financistas de hezbollah que operarían en la zona de la triple frontera*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/financiacion-del-terrorismo>
- Unidad de Pasos Fronterizos. (28 de 02 de 2022). *Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Complejos Fronterizos*. Obtenido de <http://www.pasosfronterizos.gov.cl/complejos-fronterizos/>



ANEXOS

## ANEXOS

### ANEXO N°1: METODOLOGÍA ESTUDIO OSFL, FACTORES DE RIESGO Y RESULTADOS GENERALES

Para identificar el riesgo de mal uso de las OSFL para el LA/FT/FP en Chile, el Área de Inteligencia Estratégica de la UAF construyó una metodología que incluyó la identificación de factores de riesgo asociados con las amenazas, vulnerabilidades y sus consecuencias. La medición de estos factores se relacionó con variables que expliquen su comportamiento, de acuerdo con lo siguiente:

### RESULTADOS DEL NIVEL DE RIESGO AGREGADO Y A NIVEL DESAGREGADO, POR CATEGORÍA DE OSFL

#### Resultado del nivel de riesgo agregado, por categoría de OSFL

Se consideraron 8 subdivisiones o categorías de OSFL, las cuales fueron jerarquizadas, asignándoles un 8 a las consideradas de mayor impacto (probabilidad) y 1 a las de menor impacto (probabilidad). Las categorías incluidas fueron: Corporación, asociación gremial, organizaciones culturales y deportivas, fundación, juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, corporación educacional, sindicato y otras OSFL.

Dentro de los factores de riesgo considerados se encuentran:

**TABLA 16**  
**Factores de riesgos considerados**

Fuente: Elaboración propia UAF.

FACTORES DE RIESGO
Operaciones en efectivo sobre USD10.000 realizadas por las OSFL o sus representantes legales (Reportes de Operaciones en Efectivo, ROE).
Exposición internacional de las OSFL a países considerados de riesgo para el LA/FT/FP.
Cantidad de comunas (y población asociada) en las que se encuentra presente la OSFL.
Identificación de si el representante legal de la OSFL es funcionario(a) público.
Cantidad de giros económicos distintos inscritos en el SII.
Causas penales judiciales en las que se encuentren involucradas las OSFL, sus representantes legales o familiares de estos.
Identificación de OSFL que reciben fondos estatales.
Cantidad de ROS asociados a OSFL.
Riesgo geográfico comunal.
Otras.

El resultado de este modelo permitió identificar qué categorías de OSFL presentan un mayor nivel de riesgo de mal uso para el LA/FT/FP. Las OSFL con mayores niveles de riesgo de mal uso (niveles de riesgo muy alto y alto) fueron las corporaciones, seguidas por otras OSFL,

asociaciones gremiales y fundaciones. Mientras, como las de menor riesgo figuran las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, corporaciones educacionales y sindicatos, debido al menor poder de expansión o efecto en cadena.

**TABLA 17**  
**Determinación de los riesgos asociados con OSFL**

Fuente: Elaboración propia UAF.

SUBTIPO DE OSFL	NIVEL DE RIESGO
Corporación	Muy Alto
Otra OSFL	Alto
Asociación gremial	Alto
Fundación	Alto
Organizaciones culturales y deportivas	Medio
Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias	Bajo
Corporación educacional	Bajo
Sindicato	Bajo

Estos resultados no indican que todos los sindicatos, corporaciones municipales o juntas de vecinos son consideradas de bajo riesgo, sino que, a nivel agregado, esta categoría posee un menor peso relativo que las demás organizaciones en términos de riesgo e impacto. En particular, se puede apreciar que cada categoría de OSFL presenta, al menos, un pequeño subconjunto de entidades consideradas de elevado riesgo o mayor exposición.

### Resultado del nivel de riesgo individual

Cabe señalar que para cada tipo de OSFL se aplicó un modelo de riesgo similar al modelo agregado anterior, para identificar el nivel de riesgo de LA/FT/FP de cada una de las OSFL presentes en el país. La necesidad de aplicación de un modelo por categoría de OSFL proviene del amplio nivel de diferencias entre las mismas, ya sea de tamaño, dispersión, y transacciones, entre otras.

Para categorizar las OSFL se consideró una escala de riesgo de abuso para el LA/FT de 5 niveles, según la jerarquía de los resultados: Muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Al desagregar por tipo de OSFL, se tiene que alrededor del 5,0% del total de OSFL registradas en Chile se categoriza con riesgo muy alto y alto. De este subconjunto de entidades de mayor riesgo, el 80,8% se concentra en tres categorías de OSFL: el 33,3% corresponde a organizaciones culturales y deportivas, el 30,4% a juntas de vecinos y organizaciones comunitarias y el 17,1% a otras OSFL, las cuales corresponden también a las categorías de OSFL que poseen mayor cantidad de entidades.

Cabe destacar que las zonas geográficas de mayor presencia relativa de entidades de muy alto y alto riesgo, son las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Magallanes y de la Antártica Chilena, Antofagasta, Metropolitana y Aysén. Mientras que las zonas que concentran una mayor proporción de entidades de bajo riesgo son las regiones de La Araucanía, Ñuble, Biobío y Los Lagos.

## **ANEXO Nº2: DEFINICIÓN Y CRITERIOS RESPECTO DE LOS ATAQUES TERRORISTAS APLICADOS POR EL GLOBAL TERRORISM DATABASE (GTD).**

El GTD define un ataque terrorista como el uso amenazado o real de fuerza y violencia ilegales por parte de un actor no estatal para alcanzar un objetivo político, económico, religioso o social a través del miedo, la coerción o la intimidación. En la práctica, esto significa que, para considerar un incidente para su inclusión en el GTD, los tres atributos siguientes deben estar presentes:

- El incidente debe ser intencional. El resultado de un cálculo consciente por parte de un perpetrador.
- El incidente debe implicar cierto nivel de violencia o amenaza inmediata de violencia, incluida la violencia contra la propiedad, así como la violencia contra las personas.
- Los autores de los incidentes deben ser actores subnacionales. La base de datos no incluye actos de terrorismo de Estado.

Además, al menos dos de los siguientes tres criterios deben estar presentes para que un incidente se incluya en el GTD:

- **Criterio 1:** El acto debe estar dirigido a alcanzar una meta política, económica, religiosa o social. En términos de objetivos económicos, la búsqueda exclusiva de ganancias no satisface este criterio. Debe implicar la búsqueda de un cambio económico más profundo y sistémico.
- **Criterio 2:** Debe haber evidencia de una intención de coaccionar, intimidar o transmitir algún otro mensaje a una audiencia (o audiencias) mayor que las

víctimas inmediatas. Es el acto tomado como una totalidad lo que se considera, independientemente de si cada individuo involucrado en la realización del acto era consciente de esta intención. Siempre que cualquiera de los planificadores o tomadores de decisiones detrás del ataque tenga la intención de obligar, intimidar o publicitar, se cumple el criterio de intencionalidad.

- **Criterio 3:** La acción debe estar fuera del contexto de actividades legítimas de guerra. Es decir, el acto debe estar fuera de los parámetros permitidos por el derecho internacional humanitario (particularmente la prohibición de atacar deliberadamente a civiles o no combatientes).



NOTAS AL PIE

## NOTAS AL PIE

1. Centro universitario de investigación y educación compuesto por una red internacional de académicos comprometidos con el estudio científico de las causas y consecuencias humanas del terrorismo en los Estados Unidos y en todo el mundo. Mayor información en: <https://www.start.umd.edu/about/about-start>
2. Relativa a la "Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión".
3. Para mayor detalle revisar: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267>
4. Para mayor detalle revisar: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988>
5. Resolución disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/223/49/PDF/N1722349.pdf?OpenElement>
6. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y el Poder Judicial.
7. También se establece que los sujetos obligados deben emplear el mismo Sistema Preventivo implementado para para la detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con el delito de lavado de activos, incorporando las modificaciones pertinentes con el objetivo de cumplir con las exigencias de la UAF, establecidas en relación con el FT. (Para más detalles, consultar la circular N°54 de la UAF)
8. Para mayor detalle, consultar las circulares N°49, 54 y 60 emitidas por la UAF.
9. El Decreto 214 derogó el Decreto 227 de 2016, que establecía medidas que implementan las resoluciones dictadas por el CSNU, en materias relativas a la prevención y represión del terrorismo y la financiación del terrorismo.
10. Guía y cartilla disponibles en la página web de la UAF, menú Noticias y Capacitación, sección Documentos UAF.
11. Entre las medidas que se podrán ordenar se entenderán incluidas la prohibición de transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros bienes durante el plazo de vigencia de la medida.
12. La formalización de la investigación es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del Juez de Garantía, de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados (Fiscalía Nacional, 2022).
13. En las investigaciones por FT señaladas, se aplicaron diferentes términos judiciales de acuerdo a la investigación realizada (archivo provisional, facultad de no iniciar investigación, sobreseimiento definitivo y principio de oportunidad), destacando que una de las investigaciones se agrupó a otra investigación, a saber, una investigación de terrorismo, ya que no se acreditaron los presupuestos de financiamiento.
14. Se considera la cifra histórica de casos registrados.
15. Se considera que una causa equivale a un Rol Único de Causa (RUC) distinto, el cual puede tener más de una sentencia (condenatoria/absolutoria).
16. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y la Contraloría General de la República.
17. Parcialmente cumplida corresponde a que existen deficiencias moderadas (GAFI, actualización a octubre 2021, pág. 154).
18. Un nivel moderado corresponde, a que el resultado inmediato se ha logrado en gran medida, pocas mejoras son necesarias (GAFI, actualización a octubre 2021, pág. 162).
19. Esto corresponde al periodo comprendido entre los años 2015-2019.
20. Ver Anexo N°2.
21. De los ataques registrados, en 71 no fue posible identificar o atribuirlos a algún grupo en específico.
22. Debido al tratamiento de la información, en el conjunto que comprende a las personas con lesiones, no se efectúa la distinción entre el subconjunto de víctimas y el subconjunto de victimarios que resultaron lesionados en estos ataques.
23. Al igual que lo sucedido con las personas lesionados, no se distingue en el universo de personas fallecidas, entre víctimas y victimarios.
24. Dentro de la proporción, un 2% no se logró identificar, pero posteriormente se registró las regiones de Los Lagos (1%) y del Maule (0,5%).
25. Un 2% (2 atentados) se identifica que ocurrió en la zona sur del país, no estableciéndose la región en que ocurrió el ataque.
26. Corresponde a 5 ataques que se perpetraron a instituciones religiosas en el año 2018 (en fechas previas a la visita de carácter religioso del Papa Francisco a Chile, en enero de 2018).
27. Estas corresponden a armas de fuego cortas y largas.
28. Debido al tratamiento de los datos, no se muestran la proporción de los ataques conforme a cada grupo identificado para no generar distorsión en la exposición de las cifras.
29. De las otras 12 personas investigadas e imputadas, 6 fueron sobreseídas definitivamente y 6 obtuvieron sentencias absolutorias.
30. No obstante, la sentencia condenatoria fue rebajada a 4 años y medio por el Tribunal Supremo español, al considerar solo uno de los delitos por los cuales fueron condenados.
31. Causa RUC: 1900795167-4 RIT: 107-2023
32. El Índice de Paz Global (GPI) no solo mide la presencia o ausencia de guerra. Captura la ausencia de la violencia o el miedo a la violencia en tres dominios: Seguridad, conflicto continuo y militarización.
33. En el año 2011 se constató la presencia de fundamentalistas islámicos en Brasil, entre los que figuraban agentes de Hezbollah.
34. El Departamento de Estado de EE.UU. señala que Paraguay promovió una Ley de seguridad fronteriza que, debido a distintos factores, principalmente la coordinación interagencial, no ha tenido los efectos esperados
35. Respecto de las medidas adoptadas en el marco de la triple frontera, el Banco Central de Paraguay incrementó las acciones contra las casas de cambios ilegales en la zona. De esta manera, ordenó el cierre de más de 50 casas de cambio no autorizadas en el año 2018, acciones las cuales se ejecutaron con la cooperación de la Policía Nacional (U.S. Department of State, 2019, pág. 204).
36. Según consta el Oficio Judicial N°762 emitido a la Dirección General de Migraciones por el Juzgado Penal de Garantías N°4.
37. La medida de congelamiento se dictó en ejercicio de las atribuciones legales de la UIF por la Ley N°26.734, reglamentadas por el Decreto M°918/2012.
38. Registro a cargo del Ministerio de Justicia de Argentina que deriva sus listados de grupos terroristas designados por la ONU, enjuiciamientos por terrorismo e información de la UIF. Disponible en: <https://repet.jus.gob.ar/#entidades>
39. Se sostiene que participó junto con Irán.
40. Libro sagrado del Islam.
41. Información sistematizada en el sitio web oficial de la Unidad de Análisis Financiero, disponible en: [https://www.uaf.cl/asuntos/lista\\_resoluciones\\_ONU.aspx](https://www.uaf.cl/asuntos/lista_resoluciones_ONU.aspx)
42. El detalle de las personas naturales y entidades designadas se encuentra en el sitio oficial del Departamento del Tesoro de EEUU, disponible en: <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/recent-actions/2021222>
43. Constituye una organización social y política que promueve principios del Islam. Los Hermanos Musulmanes tienen presencia en la mayoría de los Estados árabes.

44. La organización terrorista se encuentra designada en el Acta del Consejo de Seguridad de Colombia que sesionó en enero de 2020.
45. Designado en el año 1997.
46. Numeral 15 del listado de entidades.
47. En el Informe de Evaluación Mutua de Colombia, el ELN es abordado dentro de los grupos armados organizados (GAOS) que operan a nivel local. El ELN es designado en el Consejo de Seguridad Nacional celebrado en enero de 2020.
48. Producto del proceso de paz, las FARC actualmente formaron un partido político con el propósito de concretar su inclusión en el sistema político.
49. Estados Unidos decidió retirar a las FARC de su lista de organizaciones terroristas en el año 2021. En este marco, aproximadamente 13.000 excombatientes de las FARC (guerrilleros y milicianos), continúan participando en los procesos de paz e integración. (U.S. Department of State, 2019, pág. 182).
50. La organización terrorista se encuentra designada en el Acta del Consejo de Seguridad de Colombia que sesionó en enero de 2020.
51. Designado en el año 1997.
52. Numeral 15 del listado de entidades.
53. A modo de ejemplo han creado el programa “terrorismo nunca más”, inaugurado en 2013 por el Congreso de la República del Perú.
54. En Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República del Perú 2019 se indica que el país no ha designado entidades o individuos terroristas.
55. Término referenciado por Jaime Antezana en su libro “De Sendero Luminoso a Neosenderismo articulado al narcotráfico”, editado por la Pontificie Universidad Católica del Perú en 2009.
56. De acuerdo con el GAFI, la frase sin demora significa “idealmente, en una cuestión de horas luego de una designación por el CSNU o sus Comités de sanciones”. (GAFI, actualización a octubre 2021, pág. 133). En este sentido, se considera un plazo de “sin demora” dentro de 24 horas. (GAFI, 2021, pág. 105).
57. Según la información disponible en diversos estudios y con base en la muestra obtenida para este documento.
58. Se consideran “operaciones en efectivo” aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles. Las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, se deben reportar de manera obligatoria a la UAF.
59. El artículo 4º de la Ley N°19.913 obliga al Servicio Nacional de Aduanas enviar a la Unidad de Análisis Financiero las DPTE de todos quienes porten o transporten moneda en efectivo, o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los USD 10.000, o su equivalente en otras monedas.
60. La Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Ciberdelitos, y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO).
61. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, se pueden aplicar sanciones que podrían incluir multas de hasta USD 206.000 (en casos reiterados, de hasta USD 618.000), según el valor del dólar observado cuando se aplica la sanción.
62. Los cruces realizados identifican 12 riesgos en total, de los cuales 6 se clasificaron en un nivel medio o bajo, y los otros 6, en un nivel muy bajo. Estos últimos no fueron considerados en el análisis posterior de argumentación de los riesgos identificados.

## **CRÉDITOS**

La Evaluación Nacional de Riesgos del Financiamiento del Terrorismo (ENR FT) es una publicación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), producto del trabajo realizado por las entidades públicas que participan en su Mesa Técnica de Riesgos (MT Riesgos) y el equipo del Área de Difusión y Estudios de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y se clasifica como de "conocimiento público".

Se agradece la participación de las siguientes instituciones invitadas a participar en las mesas técnicas de trabajo de la MILAFT:

## **INSTITUCIONES INVITADAS**

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Ministerio Público
- Dirección General del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial
- Tesorería General de la República

Diseño y diagramación: Fredy Castillo V. / División de Gobierno Interior / Subsecretaría del Interior.  
Año 2023, Santiago. Región Metropolitana. Chile.

Imagen de h9images en Freepik (Portada)

## **CONDICIONES DE USO**

Se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la MILAFT) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de las entidades involucradas o la del Estado.

La MILAFT no asume responsabilidad desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento.

De esta manera, todo eventual uso abusivo de la ENR FT es y será de exclusiva responsabilidad de quien (quienes) la utilice(n) o reproduzca(n) total o parcialmente.



# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2016-2021

## MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención  
y Combate al Lavado de Activos y  
al Financiamiento del Terrorismo

